

CRIAR SOLA

EN LA MIGRACIÓN

RETOS PARA EL ACCESO REAL AL DERECHO
A LOS CUIDADOS

Autoría del Informe

Beatriz Suárez Relinque

Coordinación de la publicación

María Bastante Fernández

Ana Gómez Haro

Alianza por la Solidaridad – ActionAid

Maquetación

Tianah Ratsimivony (Alianza por la Solidaridad-ActionAid)

Fotografías

Las imágenes incluidas en el informe pertenecen a la exposición Aliadas: rostros de resiliencia del fotógrafo Francisco Martín Neyra Vicuña y a banco de imágenes.

Edición

Alianza por la Solidaridad- ActionAid. 2024.

Alianza por la Solidaridad - ActionAid es una ONG sin ánimo de lucro con más de 30 años de experiencia. Somos un conjunto de personas comprometidas, apasionadas y convencidas de que un mundo mejor es posible, un mundo más igualitario y sostenible. En 2018 entramos a formar parte de la Federación Internacional de ActionAid, con quien trabajamos en más de 50 países y en los 5 continentes.

Esta iniciativa forma parte del proceso de educación para el desarrollo y la ciudadanía global enmarcada en las acciones del Convenio “Aumentada la resiliencia de la población de la comuna de Anse à Pitre frente a riesgos naturales y a presiones y amenazas de carácter antrópico”, de Alianza por la Solidaridad- ActionAid con financiación de la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo AECID. En concreto, forma parte de las acciones de investigación/diagnóstico sobre situación de los derechos, participación, liderazgo y diferentes violencias contra las mujeres en España, centrado en la reivindicación y visibilidad de los derechos de las mujeres, derecho a una vida libre de violencia, participación y liderazgo político, a través del análisis y diagnóstico de distintas realidades y el intercambio de experiencias entre mujeres de distintos lugares del mundo.

Se pretende así visibilizar la especial situación de falta de derechos que sufren las madres migrantes que crían solas en España. Hacemos además propuestas concretas que se pueden llevar a cabo, y que se pueden introducir en leyes y normativas, haciendo posibles cambios en la vida cotidiana de las madres.

Parar nuestra atención en esta temática surge gracias a un proceso que nació en el año 2020 en Andalucía, y que pone en común a mujeres de diferentes ámbitos y status migratorio: ALIADAS por la Ciudadanía, “somos un grupo de mujeres que nos organizamos para defender los cuidados y, por lo tanto, la vida. Mujeres que nos reconocemos en nuestras diversidades: madres, racializadas, migrantes, jóvenes, cuidadoras informales y empleadas de hogar, pero que nos sentimos interpeladas por la defensa de los derechos en el ámbito de los cuidados”. Este proyecto tiene como objetivo contribuir a la construcción y ejercicio de una sociedad que incorpore la Sostenibilidad de la Vida en el centro y reconozca el Derecho a los Cuidados desde una perspectiva feminista e interseccional. Está organizado por Alianza por la Solidaridad- ActionAid y financiado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Con esta actividad se apoya la incidencia y construcción de políticas, a través de los procesos de investigación o diagnóstico, buscando que se generen recomendaciones para las instituciones europeas, españolas (locales y nacionales), con la finalidad de promover marcos legales y medidas que promuevan los derechos económicos sociales y políticos de todas las mujeres.

QUEREMOS AGRADECER ESPECIALMENTE A LOS COLECTIVOS Y PERSONAS PARTICIPANTES.

Los colectivos han sido: Asociación de mujeres cuidadoras sin papeles; FORUM; Lactancia madre a madre; Universidad de Granada; Mujeres Supervivientes; Nunca más sin nosotras; Asociación Venezolanos Amigos del Mundo AVAM; Colectiva mujeres sin papeles; FAMS-Federación de Asociaciones de Madres Solteras; Criasol Talavera; Asociación PETRA Maternidades Feministas; Mexigrana.

CONTENIDO

- 5** Presentación

- 8** ¿Qué aborda el estudio y con quién se ha realizado?

- 10** ¿Pero cuántas familias migrantes monomarentales hay en España?

- 12** Criar sola en la migración: rasgos y dificultades

- 20** Fronteras en el proceso de reconocimiento y acceso a Derechos para las familias migrantes monomarentales

- 44** Normativa actual y contexto político-legislativo Estatal y andaluz

- 48** Resumen general y propuestas.

PRESENTACIÓN

La migración en el centro de la experiencia

La migración y la maternidad son procesos centrales que atraviesan a las personas que los viven reconfigurando tanto a nivel personal como social sus elementos. La suma de ambos, supone vivir una cotidianidad afrontando retos que son muy poco conocidos en la actualidad enmarcada en una sociedad que invisibiliza la importancia y presencia de los cuidados y estigmatiza desde una concepción racista a las personas migrantes.

Este informe busca visibilizar estas situaciones de gran impacto en la vivencia de las familias migrantes monomarentales. Y lo hará desde esa lógica, poniendo en el centro que el rasgo primero que condiciona todo es el hecho de ser migrante al que se une posteriormente el de ser monomarentales. La situación atravesada por dichas familias parte de una realidad y paralelismos con las familias monomarentales nacionales, pero al tiempo conlleva especificidades derivadas de la realidad migratoria como la transnacionalidad, el racismo institucional o la falta de reconocimiento de derechos bajo prismas de ciudadanía excluyentes. Es por ello que se mantendrá una mirada desde la interseccionalidad abordando los impactos específicos que las diversas variables como la edad, raza o situación administrativa generan. Como veremos en el informe, esto se convierte en una de las primeras conclusiones: las familias migrantes monomarentales viven su realidad condicionada fundamentalmente por el hecho de ser migrantes y encuentran mayores similitudes con otras familias migrantes que con la situación afrontada por familias monomarentales españolas de origen.

En la práctica las familias migrantes viven al margen del disfrute del derecho a los cuidados

a pesar de estar en el centro. Las mujeres migrantes son vinculadas en los discursos sociales a los cuidados en su papel de proveedoras profesionales de servicios de cuidados, pero no como sujetos de derecho a sus propios cuidados y sus familias. Son empleadas del hogar, pero no madres, hijas, mujeres, personas (enfaticamos aquí a las mujeres porque son las que ostentan el papel protagónico en los cuidados de forma real siendo madres que cuidan hijos aquí y en origen, hijas que cuidan madres y familiares en origen y en España, etc.). Sin embargo, la transnacionalidad de los cuidados es un rasgo de nuestra realidad actual como recoge Amaia Pérez Orozco:

“

Hoy día no hay ninguna dimensión del sistema socioeconómico tan autárquica que contenga toda su explicación en los límites de las fronteras nacionales. Es imprescindible introducir una perspectiva transnacional en el análisis de la demanda y provisión social de cuidados.

”

AMAIA PÉREZ OROZCO

Y esta realidad transnacional de las migraciones supone un proceso que no solo reconfigura la provisión de servicios, sino que supone una reconfiguración de los “modos de cuidar, los recursos disponibles para hacerlo, la forma de gestionar y comprender la familia y la m/paternidad, y los propios conceptos de qué es cuidar (bien)”¹

¹ Miradas globales a la organización social de los cuidados en tiempos de crisis II. ¿Qué retos políticos debemos afrontar? Serie Género, Migración y Desarrollo. Documento de trabajo 6. Amaia Pérez Orozco

Algunas claves para empezar

La protección de las familias es un deber del Estado recogido en el artículo 39 de la CE debiendo asegurar la protección social, económica y jurídica de las familias como institución esencial dentro de nuestra sociedad, en la que se da de forma principal la protección de la infancia. Igualmente, este deber de protección se regula en tratados internacionales y europeos, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos que establece en su artículo 16.3 el derecho de la familia a «la protección de la sociedad y del Estado». De la misma forma, la Carta Social Europea establece en su artículo 16 que «la familia, como célula fundamental de la sociedad, tiene derecho a una adecuada protección social, jurídica y económica, para lograr su pleno desarrollo». En el mismo sentido, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea señala también la garantía de «la protección de la familia en los planos jurídico, económico y social», recogida en su artículo 33.1.

Paralelamente se han venido identificando fuertes procesos de transformación en su configuración al tiempo que se han incrementado los estudios que revelan el nexo cuidados, desigualdad social y exclusión de la ciudadanía, que hoy adquiere nuevas y graves dimensiones globales. Así en el último informe emitido por la **Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social** (EAPN-ES) ha presentado las conclusiones de un estudio sobre «**Economía de los cuidados**, desigualdad de género y pobreza en la atención a familias con necesidades sociosanitarias», que pone de manifiesto la relación entre las **tareas de cuidados y la pobreza que sufren las mujeres**. Específicamente este informe señala como principales personas vulnerables a las mujeres cabeza de hogar de familias monomarentales. Dentro de ellas, las ocupadas por mujeres migrantes sufren un mayor riesgo de pobreza más severa y especialmente aquellas que se

encuentran en situación irregular.

En 2020 el 49,1% de las familias formadas por un sólo progenitor estaban en riesgo de pobreza; ese porcentaje creció hasta el 54,3% en 2021. Este dato duplica el equivalente en familias biparentales. La tasa de riesgo de pobreza de los hogares monoparentales encabezados por mujeres alcanza el 52 %, frente al 25 % de los encabezados por varones y la carencia material severa es casi el **doble** (9,5 %) que en el resto de familias (4,6 %).²

Otra realidad vinculada es la dificultad de acceso al empleo para las familias monoparentales y en especial las monomarentales. Así Adecco en su 11º **informe** sobre monomarentalidad y empleo señala como un 75,7% de las mujeres desempleadas al frente de una familia monoparental se considera en alto riesgo de exclusión social. Así también se tiende a cronificar la situación de desempleo.

El conjunto de vulnerabilización que sufren que afecta a múltiples ámbitos (económico, habitacional, laboral, sanitario, etc.) tiene una repercusión directa sobre los/as menores que conforman dichos hogares. La monomarentalidad es un fenómeno que afecta a cerca de 950.000 niños, niñas y adolescentes que viven únicamente con su madre en ausencia del otro progenitor. Aunque es conocida la relevancia de las familias migrantes en el crecimiento de la población en España, esto no tiene su reflejo en estudios que visibilicen su realidad y que permitan actuar en consecuencia.

El riesgo de pobreza para niños, niñas y adolescentes en hogares monomarentales simples es 20 puntos superior (47,3%) al riesgo medio en España (27,4%).

² Estudio "Las Familias Monoparentales en España: Una retrospectiva" FAMS. <https://familiasmonomarentales.es/las-familias-monoparentales-en-espana/>

Todas estas situaciones han sido reconocidas a nivel nacional, comunitario e internacional con avances normativos como la reciente Directiva 2019/1158 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 20 de junio de 2019 relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, cuya trasposición está realizando el Estado Español. Así también, la Comisión Europea, en la Estrategia Europea para la Igualdad de Género 2020-2025, en la que se valoran las dificultades de conciliación laboral y cuidados, entre otras, en las familias monoparentales, indicando la necesidad de disponibilidad, para este colectivo, de escuelas infantiles, protección social y ayuda domiciliaria.

En el **Proyecto de Ley de Familias 121/000011 se reconoce así mismo todo este conjunto de mandatos que el Estado español debe asumir. Específicamente se menciona los enmarcados** en el hito CID #316, que se enmarca dentro del Componente 22 «Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión», que persigue los siguientes objetivos:

1. El reconocimiento jurídico de los diversos tipos de estructuras familiares existentes.
2. La determinación de las prestaciones y los servicios a los que tienen derecho según sus características y niveles de ingresos;
3. La reducción de la pobreza infantil teniendo en cuenta los resultados de una evaluación del impacto redistributivo.

En lo que respecta a las Comunidades Autónomas como entes responsables de políticas sociales y en el ámbito familiar, han avanzado en mecanismos de reconocimiento y protección de dichas familias pero es mucho el camino por recorrer, como analizaremos en el informe.

Sin embargo, como veremos en el informe, las Familias migrantes quedarán fuera de toda protección si no se revisan las políticas desde una mirada interseccional que ha día de hoy no está presente, excluyendo especialmente a las familias monomarentales migrantes que se encuentren en situación administrativa irregular.

A esto debemos añadir, que desde una mirada interseccional, la vulnerabilización crecerá además si a estos factores le unimos otros elementos como el país de origen o raza o elementos como la diversidad funcional entre otros. Así, las **mujeres negroafricanas** son las que mayores dificultades encuentran para regularizar su situación por la fuerte discriminación que sufren en el acceso al empleo incluso en sectores sobre representados por mujeres migrantes como el del empleo del hogar. De esta forma se cronifica la situación de irregularidad administrativa para ellas y sus hijos/as (la medida asciende a **10 años**) y su expulsión de los sistemas de protección.

¿QUÉ ABORDA EL ESTUDIO Y CON QUIÉN SE HA REALIZADO?

Cuestiones analizadas

01

El concepto: ¿Qué es una familia monomarental en la migración?

En la configuración de los derechos es muy importante la definición que se haga del bien a proteger y del sujeto que ostenta el reconocimiento. La monomarentalidad es un elemento en proceso de reconocimiento como realidad en un contexto dinámico de las configuraciones familiares. Aún son muchas las variables que se están debatiendo y cuyo acuerdo/reconocimiento supone el paso a derechos y recursos para dichas familias. ¿Cuándo se entiende que se produce una situación de monomarentalidad protegible? ¿Qué requisitos deben darse? ¿cómo deben acreditarse? Estos debates y otros encierran posturas ideológicas que tienen su reflejo en los marcos de protección que son

aprobados. Dichos debates adquieren perfiles diferentes si además realizamos un análisis desde la realidad de las mujeres migrantes. ¿Cuándo estamos ante una situación protegible de monomarentalidad? ¿Qué derechos deben cubrirse en la dimensión transnacional? ¿Cómo influyen los contextos culturales en dicha realidad? Y por encima de todos estos elementos una cuestión fundamental, la ausencia total de protección para las familias monomarentales en situación irregular lo que supone una falta del deber de protección a las personas progenitoras y la especial responsabilidad de los estados sobre los/as menores.

02

Las categorías: la vivencia de la monomarentalidad, vínculos y especificidades en las familias migrantes.

Detectar la especificidad supone detectar qué elementos la caracterizan. En este sentido son las propias personas que lo viven quienes pueden señalarlas. Se han generado espacios de diálogo y herramientas de consulta (cuestionarios) donde

se ha buscado detectar las experiencias similares y diferenciadas de las familias monomarentales migrantes. De su análisis surgen conclusiones que nos permiten elaborar categorías desde las que poder realizar estudios y políticas públicas.

03

Análisis de las políticas actuales y marcos de derechos.

Se ha realizado un análisis de los sistemas actuales de reconocimiento de derechos y políticas públicas que en la actualidad reconocen/protegen de forma directa o indirecta a las situaciones de las familias migrantes monomarentales. Así también se identifican los

procesos de impulso de políticas que se están produciendo en la actualidad que pueden ser espacios de oportunidad para la incidencia (Ley de Familias estatal, Proceso de reforma del Reglamento de extranjería; Ley de familias Andaluza; Decreto de familias monomarentales...)

Proceso realizado

El proceso realizado ha buscado ser una contribución a la visibilización de la situación y oportunidades de acción respecto a las familias migrantes monomarentales limitado a un proceso específico. Es por ello que queremos señalar la conciencia sobre las limitaciones del mismo que buscan comenzar a apoyar un proceso de debate y enriquecimiento colectivo donde las familias migrantes monomarentales deben estar en el centro de la interlocución.

Respecto a las acciones desarrolladas se ha llevado a cabo un proceso amplio de revisión bibliográfica tanto de estudios como a nivel normativo. Destacamos aquí la importante contribución de las entidades de familias monoparentales al conocimiento de la realidad, destacando estudios como los desarrollado por FAMS que abarcan análisis específicos por sectores así como un estudio específico sobre familias migrantes [“Monomarentalidad migrada desde una perspectiva interseccional”](#) que supone un hito en el compromiso con esta realidad.

Estos análisis permitieron elaborar categorías para poder comenzar el análisis compartido con familias y colectivos sobre la situación específica. Así se realizaron cuestionarios a grupos y organizaciones y a personas a título individual. En dichos cuestionarios se incorporaron cuestiones globales enfocadas a la vivencia cotidiana, las demandas en el tipo de recursos y apoyos, así como a las dificultades para el reconocimiento de la monomarentalidad.

Finalmente, se realizó un encuentro denominado “Criar en Soledad” en el mes de junio en el que participaron 13 compañeras migrantes donde pudimos compartir la información obtenida y supuso un enriquecimiento significativo de las conclusiones que se vuelcan en este informe.

Terminaremos señalando la especial preocupación sobre la ausencia de una mayor representación de mujeres negroafricanas y marroquíes en el estudio, lo que limita la capacidad de realización de un verdadero enfoque interseccional. Como ya hemos señalado, la limitación de derechos en nuestro país está muy ligada a una concepción racista que discrimina con dureza a aquellas personas que no se reconocen como similares a nuestros rasgos, historias o patrones culturales, especialmente si están racializadas. Así se generan canales diferenciados en el acceso al territorio español, regularización o nacionalización o en el acceso al mercado laboral, que son variables clave para el desarrollo de la vida en general de las personas migrantes y en concreto de las familias monomarentales.

¿PERO CUÁNTAS FAMILIAS MIGRANTES MONOMARENTALES HAY EN ESPAÑA?

Aunque es conocida la relevancia de las familias migrantes en el crecimiento de la población en España, esto no tiene su reflejo en estudios o datos que visibilicen su realidad y que permitan actuar en consecuencia.

Esto está unido a la ausencia de datos que ha existido sobre la presencia de la monomarentalidad en nuestra sociedad. Recientemente se está produciendo un incremento de estudios y análisis que están permitiendo que emerjan tanto datos globales, como el análisis de cuestiones como el riesgo de exclusión o pobreza severa o las dificultades en acceso a la vivienda³, especialmente producidos por entidades defensoras de derechos de las familias monomarentales. En 2020, se produjo un importante análisis emitido por el INE, que en el marco de la Encuesta continua de Hogares realizó el análisis del “Número de hogares monomarentales según sexo, edad y estado civil del progenitor” que en la actualidad es usado como referencia al no existir actualización.

Según los datos existentes, el incremento de familias monoparentales, y principalmente monomarentales en España (así como en Europa) es una realidad plenamente constatada como muestran los informes. En España existen en torno a 2 millones de familias monoparentales de las cuales el 81% tiene al frente una mujer.



© Exposición fotográfica “Rostros de Resiliencia” - Francisco Martín Neyra Vicuña

Evolución de los tipos de hogar más frecuentes.

| | 2020 | % | 2019 | % | Variación absoluta | Variación relativa |
|--|------------|-------|------------|-------|--------------------|--------------------|
| Total | 18.754.800 | 100,0 | 18.625.700 | 100,0 | 129.100 | 0,7 |
| Hogar unipersonal | 4.889.900 | 26,1 | 4.793.700 | 25,7 | 96.200 | 2,0 |
| Pareja sin hijos que convivan en el hogar | 3.913.800 | 20,9 | 3.937.200 | 21,1 | -23.400 | -0,6 |
| Pareja con hijos que convivan en el hogar | 6.208.100 | 33,1 | 6.219.000 | 33,4 | -10.900 | -0,2 |
| - Con 1 hijo | 2.889.200 | 15,4 | 2.916.800 | 15,7 | -27.600 | -0,9 |
| - Con 2 hijos | 2.756.700 | 14,7 | 2.751.800 | 14,8 | 4.900 | 0,2 |
| - Con 3 o más hijos | 562.200 | 3,0 | 550.400 | 3,0 | 11.800 | 2,1 |
| Hogar monoparental (un adulto con hijos) | 1.944.800 | 10,4 | 1.887.500 | 10,1 | 57.300 | 3,0 |
| Hogar de un núcleo familiar con otras personas | 800.100 | 4,3 | 806.400 | 4,3 | -6.300 | -0,8 |
| Hogar con más de un núcleo familiar | 430.500 | 2,3 | 423.600 | 2,3 | 6.900 | 1,6 |
| Personas que no forman ningún núcleo familiar | 567.600 | 3,0 | 558.200 | 3,0 | 9.400 | 1,7 |

3 Recomendamos la lectura de los estudios publicados por FAMS Familias monomarentales. <https://familiasmonomarentales.es/area-estudios/>

En lo relacionado con las situaciones que se reconocen de monoparentalidad, el informe expone las situaciones siguientes:

- Viudedad, que ha sido tradicionalmente la vía principal de acceso a la monomarentalidad. Según la Encuesta continua de Hogares (ECH) de 2020, un 37,6% de los hogares monomarentales con hijas/os deviene de la condición de viudedad.
- Ruptura conyugal, que abarca las casuísticas de divorcio, la separación legal o de hecho, y el abandono familiar. Según la ECH de 2020, un 40,2% de estos hogares correspondían a mujeres separadas o divorciadas.
- Maternidad en solitario, que puede ser elegida, como en los casos de la reproducción asistida, o sobrevenida, como sucede cuando una mujer queda embarazada y la pareja se desentiende del cuidado de la criatura. Según la ECH de 2020, un 15,8% de los hogares monoparentales pertenecían a una mujer soltera.
- Causas sociales que obligan a la pareja a vivir separada. Algunas son la encarcelación, migración u hospitalización prolongada de uno de los miembros de la pareja. Según la ECH de 2020, un 6,4% corresponden a este grupo.

En lo que respecta a la Comunidad Autónoma de Andalucía existen 3,2 millones de hogares, de los cuales el 72 por ciento tienen hijos e hijas⁴. Hay 1,6 millones de parejas casadas, 236.300 que no lo están y 375.000 familias monoparentales (204.300 de mujeres).

Sin embargo, no es posible conocer el dato desagregado de qué número de estas familias son migrantes lo que permitiría comprender el peso que deben tener en las políticas públicas las características específicas. Una dificultad específica es la contabilización de aquellas que se encuentran en situación administrativa

irregular, de las que no se cuenta con datos oficiales. No obstante estudios especializados basados en datos de las actuaciones tanto desde administraciones públicas como desde el ámbito social harían emerger información que visibilizara la representatividad de estas familias, así como sus dificultades. Así, por ejemplo, encontramos el estudio realizado por FOESSA sobre “Vulneración de derechos”: Las personas en situación administrativa irregular”, donde se realiza un análisis en base a la explotación de los datos de intervención sobre la base de un total de 500.000 personas en situación administrativa irregular.⁵

Como veremos revertir la invisibilidad es el inicio del trabajo de incidencia a desarrollar.

Riesgo de exclusión social y pobreza: como hemos expuesto, existe un nexo entre cuidados y pobreza/exclusión que en las familias monoparentales tiene una expresión clara. Así, el 52,7% de los hogares monoparentales están en riesgo de pobreza y exclusión social frente al 28,5 de las familias biparentales⁶. En lo que respecta a la carencia material severa, ésta afecta al 20,1% de los hogares monoparentales que tienen dificultades para llegar a fin de mes respecto al 8,1% del resto de hogares.

Esta especial exposición se incrementa si vinculamos dicha situación a la realidad como migrante. Así, de forma específica, el análisis realizado por EAPN en base a la tasa AROPE⁷ señala que el 60,4% de la población extranjera no perteneciente a la UE está en riesgo de pobreza y exclusión (cifra que triplica la expresada en relación con la población con nacionalidad española) en 2022.

⁵ **VULNERACIÓN DE DERECHOS: Las personas en situación administrativa irregular.** 2023 Focus. Fundación FOESSA

⁶ Encuesta de condiciones de vida, 2023, INE

⁷ El indicador AROPE (At risk of poverty and/or exclusion) fue propuesto por la Unión Europea para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos de inclusión social propuestos en la Estrategia EU2020 y que hace referencia al porcentaje de población que se encuentra en riesgo de pobreza y/o exclusión social.

⁴ “Informe de la Situación de las Familias en Andalucía” citado en el I Plan Andaluz de Familias de Andalucía 2024-2025.

CRIAR SOLA EN LA MIGRACIÓN: RASGOS Y DIFICULTADES

El incremento de familias monomarentales ha permitido que comience a visualizarse la realidad que afrontan dichas familias y su impacto en las personas adultas y menores que componen dichos núcleos familiares.

En los últimos años observamos cómo positivamente comienzan a darse los primeros pasos en la visualización de la situación que viven gracias al trabajo de organizaciones que buscan dar voz a dicha realidad, como hemos señalado. Así se han ido articulando espacios colectivos donde compartir situaciones, reforzar capacidades e incidir políticamente conformándose grupos desde el ámbito local a entidades con representación nacional.

Desde estos colectivos, así como de organismos públicos y privados se han publicado estudios e informes tanto de carácter general sobre la realidad que afrontan dichas familias, como informes específicos por sectores o elaboración de propuestas a instituciones y ante procesos legislativos.

En este apartado enumeramos de forma escueta las dificultades que se extraen de dichos estudios y remitimos a los mismos, ya que consideramos que su calidad y profundidad es de mayor validez. En el caso del presente informe, vamos a hacer hincapié en la realidad de las mujeres migrantes, realidad que cuenta con menor presencia y visibilidad.

Antes de comenzar queremos señalar que se van a reflejar aquellas cuestiones que se han expuesto de forma mayoritaria tanto por grupos representativos como en el proceso de investigación realizado. Sin embargo, lo expuesto no pretende ser una enumeración cerrada, ya que debe tomarse en cuenta la limitación del estudio y la amplia diversidad de la tipología de familias migrantes monomarentales que varían en función de variables como el origen de la situación de monomarentalidad, la nacionalidad, raza o situación administrativa entre otras.



CRIAR SOLA EN LA MIGRACIÓN: RASGOS Y DIFICULTADES

Impactos en la vida de las familias monomarentales desde una perspectiva general

Comenzamos realizando un análisis de las situaciones vividas por las familias monoparentales que suelen ser reflejadas en los estudios desde una perspectiva general. Para enumerarlos, incluimos la relación de elementos expuesta por la Fundación de Familias monoparentales Isadora Duncan en su web donde se exponen:

SOBRECARGA

Por asumir en exclusiva las responsabilidades de educación e ingresos, y la ausencia de vida persoal.

SALUD MENTAL/BAJA AUTOESTIMA

Como resultado de la falta de espacios personales, control sobre la situación, incluyendo emociones negativas.

AISLAMIENTO SOCIAL Y FRAGILIDAD EN EL MANTENIMIENTO DE REDES SOCIALES- SOLEDAD

La situación de sobrecarga amplía la posibilidad de caer en el aislamiento.

ESTIGMATIZACIÓN

A pesar del avance en la diversidad familiar se mantienen estigmas en el imaginario colectivo como mujeres inmaduras, irresponsables, incapaces de mantener relaciones de pareja, etc.

DEPENDENCIA

De ayuda externa que pueda provenir de familia extensa, entidades sociales o aquellos que sean fuente de provisión de recursos y ejerzan una autoridad por ello.

RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Siguiendo la mención realizada por Amaia Perez Orozco el nexo desigualdad- cuidados tiene en las familias monoparentales un exponente de gran impacto.

DESEMPLEO

Como ya se ha expuesto, una de las principales barreras es el acceso al empleo y con ello la obtención de ingresos.

VARIABLES A TENER EN CUENTA EN EL ANÁLISIS SOBRE LOS IMPACTOS EN LA VIDA DE LAS FAMILIAS MIGRANTES MONOMARENTALES:

Las familias migrantes monomarentales van a enfrentar las dificultades expuestas en el apartado anterior, viendo recrudescida su presencia por la precariedad de su situación. A estas, debemos añadir variables específicas que viven las personas migrantes que conllevan un incremento exponencial del riesgo y que llegan a hacer que las políticas públicas no planteen respuestas a su situación. Por ello deberían llevarnos a revisar dichas normativas cuestionándonos si responderán a la realidad de familias que tengan esa realidad. Estos elementos son:

LA SITUACIÓN DE IRREGULARIDAD ADMINISTRATIVA

Es el factor que mayor y más amplio impacto tiene. Las mujeres en esta situación están totalmente excluidas de prestaciones sociales, derechos de conciliación (referidos a condiciones laborales o acceso a ayudas como la bonificación del servicio de educación infantil de 0-3 años); derechos vinculados a períodos de maternidad o crianza (permiso de maternidad, lactancia, cuidado en el embarazo, etc.).

El efecto principal es la exclusión total del sistema de protección y por tanto de todas las medidas que sí son accesibles para otras familias y menores. Una mujer con menores a cargo en situación administrativa irregular deberá enfrentar la resolución de las condiciones de vida de sus hijos/as sin contar con los mecanismos de apoyo previstos salvo ayudas sociales puntuales a nivel local o de entidades sociales y recursos aislados que puedan vincularse a derechos como la educación o la salud (ejemplo acceso a programas de refuerzo de la alimentación Infantil en Andalucía).⁸

LA RACIALIZACIÓN

La discriminación sufrida por las personas migrantes es exponencial en función de la lejanía o cercanía con patrones físicos, idiomáticos y culturales (como la religión). Así, la discriminación y racismo se expresa mucho más en mujeres que presentan rasgos más visibles, como por ejemplo las mujeres negroafricanas, magrebíes o mujeres latinoamericanas racializadas. Esto es visible tanto en el trato recibido por parte de ciudadanía en la vida cotidiana, en la atención en instituciones (que puede llegar a situaciones de grave violencia institucional), la mayor exposición a la retirada de menores o la expulsión de sectores laborales comúnmente accesibles para otras mujeres migrantes como el empleo doméstico (donde las mujeres negras son rechazadas).

El efecto es múltiple ya su discriminación repercute en que puedan lograr los requisitos "normalizados" para acceder al sistema de protección (empleo, regularización, empadronamiento...).

⁸ Recomendamos el informe elaborado por la Fundación FOESSA "VULNERACIÓN DE DERECHOS: Las personas en situación administrativa irregular", <https://www.foessa.es/main-files/uploads/sites/16/2023/09/Focus-PSAI.pdf>

LA VARIABLE TRANSNACIONAL DE LA MATERNIDAD

La situación de responsabilidad en la crianza compartida en origen y destino supone un incremento de las sobrecargas, incrementándose las necesidades a satisfacer y las demandas ante las que se debe responder. A esta situación, se une en muchos casos una falta de consideración por parte de las administraciones públicas sobre esta realidad en origen que es vista como un obstáculo o una exigencia de la familia de origen que obstaculiza, sin realizar una mirada de acompañamiento comprensiva. Esta realidad transnacional supone que miembros de la familia no se encuentran en el mismo territorio y eso tiene un impacto directo en factores económicos, regulación de la situación legal familiar o la sobrecarga tanto a la hora de responder a la necesidad de familia en origen como por la falta de apoyo que conlleva (desde redes familiares extensas hasta la ausencia del padre). Nos parece muy clarificadora la descripción de la necesaria revisión del derecho a los cuidados desde una lógica intercultural y transnacional que realiza Amaia Pérez Orozco⁹.



© Exposición fotográfica "Rostros de Resiliencia" - Francisco Martín Neyra Vicuña

“

La conformación de las cadenas globales de cuidados supone la creación de espacios transnacionales de cuidados, es decir, de nexos en la distancia que implican nuevas formas de gestionar el hogar y atender a las personas sin que medie contacto físico. Los cuidados atraviesan los denominados modos transnacionales de ser; la gestión de los cuidados se produce por encima de las fronteras, la p/maternidad se vuelve transnacional, etc. Atraviesan también los modos transnacionales de pertenecer; la migración cambia la propia noción de qué es cuidar bien, quién y cómo debe hacerlo y para quién (de hecho, las cadenas globales de cuidados implican siempre el cambio de una modalidad de atención basada en la co-presencia a otra que enfatiza la provisión de recursos financieros). Además, los cuidados son parte constitutiva de los campos sociales transnacionales, es decir, forman parte del entramado socioeconómico local que se transforma y se ve afectado por la migración.”

”

AMAIA PÉREZ OROZCO

⁹ Miradas globales a la organización social de los cuidados en tiempos de crisis I: ¿qué está ocurriendo? Amaia Pérez Orozco

Problemáticas específicas que viven las familias migrantes monomarentales:

Aunque se comparten problemáticas con las familias monomarentales como vamos a estudiar, como primera diferencia podemos observar como en el proceso realizado, la principal necesidad expresada por las familias se vincula a cuestiones de privación material severa señalando:

TENER DINERO SUFICIENTE PARA NECESIDADES BÁSICAS

(Comida, medicinas, ropa, gastos escolares, transporte, etc) reflejando un nivel de privación material severa. Esto muestra que la dificultad para lograr la generación de ingresos se recrudece en el caso de dichas familias pasando a un segundo orden otras cuestiones. Esto tendrá una especial trascendencia cuando pasemos a revisar las medidas públicas y su configuración.

SOBRECARGA-TIEMPO

Como se ha señalado, varios son los motivos que incrementan la sobrecarga sobre las familias migrantes monomarentales. El abordaje en solitario de la crianza y la obtención de recursos se dificulta por las fronteras cotidianas que suponen la violencia institucional y social haciendo que deban redoblar los esfuerzos mentales y físicos. Es una carrera cotidiana donde, en pocos casos, pueden tomarse aquellos caminos que se han construido para la conciliación y la descarga, más aún si se produce una monomarentalidad transnacional y deben manejarse diferentes realidades sociales y espaciales a través del tiempo y el espacio. La sobrecarga por la limitación de tiempo personal y para cuidar en general, se incrementa por el impacto de la precarización laboral y la falta de acceso a recursos. Una madre en situación administrativa irregular no podrá contar con una estructura laboral desde la que organizarse; los

días que trabaje deberá resolver, sin recursos de conciliación, dónde dejar a sus hijos/as para poder realizar el trabajo que es clave para la supervivencia familiar. En otro ejemplo, una mujer que realice una labor como trabajadora interna, verá reducido a una mínima parcela su tiempo de atención a los cuidados de su familia que deberá compatibilizar con su tiempo personal.

En la encuesta realizada, el tiempo personal se plantea como la segunda prioridad en el caso de las encuestas individuales, mostrando el agotamiento personal que ello conlleva. Volvemos a traer una cita de la obra ya mencionada realizada por Amaia Pérez Orozco:

“

“En el ámbito que nos ocupa, es especialmente importante cruzar datos de usos del tiempo con la experiencia migratoria, para poder entender cómo se reconfigura la organización de los hogares en origen a raíz de la migración, y conocer el posible uso diferencial del tiempo por parte de población autóctona y migrante en destino: El ejemplo de España: la población extranjera dedica más tiempo al trabajo remunerado, y menos a todas aquellas cuestiones que no se plantean como estrictamente necesarias (vida social, aficiones), invirtiendo en el hogar y la familia prácticamente el mismo tiempo que la población española. En rasgos generales se puede concluir que la población extranjera tiene menos libertad a la hora de elegir qué hacer con su tiempo”.

”

AMAIA PÉREZ OROZCO

AISLAMIENTO SOCIAL, REDES SOCIALES Y DEPENDENCIA

La sobrecarga provoca la necesidad de contar con personas/entes externos en los que poder apoyarse para conciliar y sobrevivir a las tareas cotidianas. En las familias monomarentales generales esto se suele cubrir a través de medidas de conciliación y redes personales y familiares en mayor medida. Sin embargo, las familias migrantes, como se ha expuesto, suelen ver mermadas (especialmente en los primeros años) sus redes personales que sí tienen en origen, y quedan fuera de los mecanismos de conciliación en gran medida. Esto deriva en la necesidad de incorporar terceros agentes (institucionales, familia extensa o personas autóctonas) que ocupan un espacio amplio en la crianza de los niños. Como vimos en el caso de madres monomarentales, la inclusión de terceros cuando se produce en relaciones de poder o dependencia puede incluir la pérdida de autonomía y comenzar a asumirse por parte de estos terceros agentes roles de decisión e incluso de autoridad respecto a las decisiones sobre la crianza. Mientras mayor sea el nivel de poder y dependencia mayor será la capacidad de coacción, como en el caso institucional cuando ante la situación de vulnerabilidad social se ejercen roles de autoridad por parte de instituciones vinculadas a la acción social. Otras situaciones son aquellas en las que mujeres migrantes se apoyan en familiares o en algunos casos en familias españolas, perdiendo progresivamente el nexo con sus hijos/as e incluso la tutela legal (sucediendo así, que su entrega por sacarlos adelante ocupando empleos de explotación provoca daños en el vínculo con ellos/as).

ESTIGMATIZACIÓN/DISCRIMINACIÓN

Se han expuesto el conjunto de estigmas que pesan sobre las mujeres monomarentales, que redundan en el tipo de relaciones, juicios, acciones y normativas que se producen como

veremos más adelante. Las mujeres migrantes además asumen el impacto del racismo social y estructural que se produce. Los juicios emitidos se orientan tanto a la valoración de la pertinencia de que hubieran tenidos los hijos (irresponsabilidad), de haber realizado el proceso migratorio (volver a su país), sobre la forma de criar o la más explícita discriminación directa a través de la normativa en el acceso a derechos, especialmente para las mujeres en situación administrativa irregular. Un especial efecto de esta estigmatización es el impacto en las relaciones que se establecen con las instituciones públicas que se encuentran en el área de influencia y responsabilidad en el apoyo a los cuidados. Destacamos dos situaciones de especial trascendencia:

- Miedo a la retirada de los menores ante la demanda de apoyo social para afrontar la situación de vulnerabilidad. De forma generalizada, se expresa en las encuestas el miedo de las mujeres a acudir a los servicios sociales u otros entes y mostrar sus dificultades por miedo a que esto derive en la retirada de menores. Este se fundamenta en las experiencias de cuestionamiento que reciben las madres sobre sus actuaciones o sobre la forma de criar y la coacción bajo amenaza de retirada. Un ejemplo muy bien descrito es el de la Historia de Kala incluido en el ya mencionado estudio “Monomarentalidad desde una perspectiva Interseccional. Aproximación a la vida de las mujeres monomarentales migradas” que incluye un apartado en profundidad titulado la “Violencia institucional: arrancamiento de personas menores”. Aunque esta situación viene siendo denunciada por entidades de personas migrantes y de defensa de derechos humanos, cuenta con pocos análisis específicos sobre los números de retiradas vinculado a las familias migrantes¹⁰.

¹⁰ Pudiendo ser de interés plantear esta cuestión a la Oficina del Defensor del Pueblo para su análisis dentro del estudio sobre Infancia migrantes acompañados y sin referentes familiares.

Además del estudio cuantitativo sería de interés realizar un análisis de los discursos/argumentos que justifican la retirada, la existencia de condicionantes racistas en la actuación y qué buenas prácticas de intervención permitirían el necesario apoyo a las familias como medio para lograr el interés del menor en el contexto familiar y no la retirada. Este miedo tiene un efecto perverso porque bloquea el acceso a estos espacios vinculados a Servicios sociales donde acceder a apoyo y a los pocos recursos disponibles para estas familias.

- Miedo al acceso a la justicia en procesos de derecho de familia: el ejercicio de esta discriminación social basada en prejuicios tiene otro efecto muy perjudicial. En el taller realizado, así como en las encuestas se abordaron las problemáticas que suceden a la hora de regularizar la situación paterno filial y de pareja (divorcio, convenio regulador, etc.), que permita contar con la documentación requerida para la acreditación de la situación de monomarentalidad (cuestión abordada en detalle más adelante). Señalamos aquí el efecto que esta discriminación viene provocando que las mujeres migrantes renuncien a dar el paso para el divorcio y la guarda y custodia por el miedo a que al ser un proceso judicializado les resulte negativo por su condición de migrante, o conlleve la expulsión si están en situación administrativa irregular.

ACCESO AL EMPLEO/ LA PRECARIEDAD LABORAL

Las mujeres migrantes suelen acceder a empleos en sectores vinculados a la explotación y precariedad como la hostelería, empleo del hogar o trabajo ambulante y agrícola (donde tienen una mayor presencia mujeres negroafricanas o marroquíes). En estos empleos se dan condiciones que chocan de forma central con los cuidados como los sueldos limitados, las condiciones abusivas y un conflicto con los horarios de conciliación, así como la vulnerabilidad

ante la explotación y la imposibilidad de negociar condiciones. Dependencia e imposibilidad de negociar y reivindicar condiciones o de poder atender situaciones familiares sobrevenidas.

- Dentro de ellos, los empleos desarrollados suelen contar además de la precarización con rasgos específicos que impactan en la vida familiar y en el acceso a protección. Así destaca, por ejemplo, la especial vulnerabilidad de mujeres con trabajos especialmente inestables o aleatorios, en los que se manejan múltiples incertidumbres como los ingresos, el horario inestable que impide planificar la conciliación o la exigencia de la disponibilidad por miedo a que las despidan.

Esto significa, por un lado, que la gestión familiar

El Informe sobre la Integración Laboral de la Inmigración (2022) del Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia ha revelado que las mujeres migrantes cualificadas que buscan empleo en España enfrentan múltiples retos.

Según el informe, casi el 30% de las trabajadoras extranjeras tienen contratos a tiempo parcial y un 12% trabajan a través de contratos verbales, mientras que la temporalidad alcanza el 35%. Además, la brecha salarial por nacionalidad llega al 37%.

La falta de redes de apoyo, el aislamiento social y la carga de responsabilidades familiares adicionales también dificultan la búsqueda de trabajo, así como la falta de reconocimiento de cualificaciones.

se convierte en una carrera de obstáculos al no contar con una estabilidad de horarios ni continuidad (¿qué servicio de conciliación funciona con esta flexibilidad?). Por otro lado, la temporalidad impide tanto la planificación como el acceso a diversos recursos de protección que requieren de la certificación de una “situación laboral”. Afectando a todos los sectores expuestos, destacamos como ejemplo paradigmático el conflicto total con los cuidados de la propia familia que supone la situación de las trabajadoras en régimen de interna cuyas condiciones confrontan directamente con el derecho a los cuidados de la propia familia. Así, aquellas que cuentan con hijos/as de edad temprana deben enfrentarse a la difícil decisión de delegar la crianza en terceras personas o entidades, situaciones que tienen un alto impacto emocional y en la relación a corto y medio plazo.



(...) las familias sobreviven porque sobreviven. Nosotras, en la intervención que estamos haciendo, no pregunto cómo sobreviven. Algunas mujeres nos cuentan que, bueno, pues que hacen trabajos pues cuidando a alguien, limpiando a tal. A veces, también han estado en empresas sin contrato, que eso también pasa, en empresas haciendo limpieza o alguna cosa sin contrato. También está... bueno, hay algunas que están en la Farola, dando los periódicos de la Farola, que bueno, eso también es otro sistema. Sobrevivir, sobreviven. Y hay algunas que hacen trabajos en negro y otras no, pero no tienen mucha disponibilidad de tiempo. O sea, nosotras cuando hacemos el trabajo desde el programa que tenemos de atención integral, antes de llegar al tema del empleo trabajamos todo lo demás. Aparte de la situación administrativa y el apoyo psicológico y ver un poco lo que necesita, trabajamos todo lo que tiene que ver con la conciliación y trabajamos un poco un soporte para tener garantizada la conciliación. O sea, pues que los niños y las niñas accedan a la beca de comedor, trabajar que se queden a comer en el colegio, las actividades de después... Para tener todo eso organizado y todo eso trabajado para que la mujer se pueda plantear que se va a incorporar al empleo. Porque si no tienes todo organizado también la inestabilidad emocional, el agobio, la ansiedad que te puede acarrear el decir “voy a buscar trabajo” es como “¿cómo voy a buscar trabajo? ¿y qué hago yo ahora con todo eso?”»



JULIA

Coordinadora de programas implementados en procesos migratorios y especialista en género¹¹

¹¹ MONOMARENTALIDAD MIGRADA DESDE UNA PERSPECTIVA INTERSECCIONAL. I Aproximación a la vida de las mujeres monomarentales migradas. Cita textual recogida en la página

FRONTERAS EN EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO Y ACCESO A DERECHOS PARA LAS FAMILIAS MIGRANTES MONOMARENTALES

En este apartado realizaremos un paso por las diferentes problemáticas identificadas en cuanto a la cobertura y acceso al derecho al cuidado de las familias migrantes monomarentales. Para ello hemos elaborado una secuencia de elementos en función de las cuestiones planteadas por las personas consultadas en el proceso, así como en la bibliografía estudiada. Además del análisis de la situación se incorporan aportaciones sobre posibles vías de actuación.

Como se dijo en la introducción, en la configuración de los derechos es muy importante la definición que se haga del bien a proteger y del sujeto que ostenta el reconocimiento aspectos que analizamos a continuación por su especial impacto en las familias migrantes monomarentales.

Vamos a ver a continuación qué situaciones están influyendo en que en la práctica el acceso de las familias migrantes monomarentales a los mecanismos de protección sea muy reducido. Como elementos se señalan:

FRONTERA 1

La invisibilidad de la realidad de las familias migrantes monomarentales.

FRONTERA 4

La especial dificultad para acreditar la crianza en soledad siendo migrante.

FRONTERA 2

La carencia de canales y mecanismos de información y acompañamiento a familias migrantes.

FRONTERA 5

La falta de adecuación de los recursos propuestos a las necesidades de las familias migrantes monomarentales.

FRONTERA 3

Las limitaciones en los supuestos reconocidos en la actualidad en las diferentes normativas sobre monomarentalidad.

FRONTERA 6

La gran frontera: la irregularidad administrativa

Frontera 1 : la invisibilidad familias migrantes monomarentales

Como se ha expuesto en el apartado 3, la monomarentalidad no cuenta con la visibilización social propia de una realidad que se incrementa de forma clara en los últimos años y con un importante impacto sobre un sector amplio de población.

Esta invisibilización se traduce en la carencia de datos globales que nos permitan dimensionar la realidad (como por ejemplo la carencia de datos globales actualizados tras el estudio realizado por el INE en 2020). Pero más allá, la falta de atención a dicha realidad repercute en la ausencia de estudios y diagnósticos que permitan no solo comprender la magnitud de la realidad sino acercarnos a los obstáculos e impactos enfrentados. Así también, supone la ausencia de análisis que sean base para el desarrollo de políticas públicas y legislación en ámbitos tan importantes como derechos personales y familiares, económicos o de tanta relevancia como la protección de la infancia.

Estas ausencias se convierten en inexistencia cuando nos referimos a análisis sobre la realidad de las familias migrantes monomarentales. Actualmente, no es posible tener un diagnóstico actual del número de familias migrantes monomarentales, tanto en lo relativo a datos globales como de las dificultades enfrentadas que permitiera visibilizar el conflicto real de acceso a derechos de estas familias y la consecuente desprotección de la infancia.

Estos estudios requerirán la incorporación de marcos metodológicos más allá de la realidad monomarental autóctona, incorporando categorías de análisis cuantitativos y cualitativos que sean capaces de sacar a la luz la realidad experimentada de crianza en soledad en la migración y los impactos que eso conlleva. Otro reto, se encuentra en la transversalización

de la incorporación de dicha realidad en aquellas políticas que puedan afectar a la vida de dichas familias, asegurando la elaboración de diagnósticos específicos previos y la incorporación de objetivos e indicadores concretos que orienten hacia la acción efectiva de las políticas públicas hacia estas familias. (N.º de familias migrantes monomarentales, situación administrativa, acceso a prestaciones públicas, reconocimiento de monomarentalidad, etc.)

Conseguir visibilizar esta realidad puede ayudar al logro de dos metas específicas: Sensibilización y concienciación que permita reducir el racismo social e institucional y el impacto en las políticas públicas.

SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN QUE PERMITA REDUCIR EL RACISMO SOCIAL E INSTITUCIONAL

Como hemos puesto de manifiesto en el apartado de rasgos y dificultades, la existencia de un mayor número de estudios específicos sobre la realidad de las familias monomarentales migrantes permitirá realizar una labor de visibilización de un problema ausente. Pero mucho más, permitirá impulsar una mayor comprensión de los múltiples impactos que eso supone en las vidas de las familias. Esto tiene una importancia fundamental para la mejora de la inclusión de una perspectiva intercultural en las políticas de la administración pública y poner límites a las actuaciones de discriminación y racismo vivido por dichas familias. Una mayor producción y puesta a disposición de conocimiento puede generar una mejor comprensión de la realidad vivida por estas familias por parte de los agentes públicos responsables de la intervención en dichos contextos.

Sirva de ejemplo, la utilidad de estudios en este sentido para revisar la lógica de actuación en los contextos familiares en los que se llegan a producir situaciones de especial impacto como la retirada de menores denunciada en apartados anteriores. La profundización y conocimiento permitirá revisar intervenciones desde lógicas etnocéntricas en las que se pueden estar exigiendo a las familias actuaciones desde patrones “normalizados” sin comprender las dificultades específicas (por ejemplo, la imposibilidad para acceder a ciertos recursos) y se les presiona con el cumplimiento de estándares para mantener la custodia de dichos menores.

INCIDENCIA PARA LA INCORPORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS PREVIOS, OBJETIVOS E INDICADORES ESPECÍFICOS EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS AFECTADAS

En el desarrollo de la investigación hemos identificado la ausencia de diagnósticos previos o mención de dicha realidad en procesos normativos y políticos tan relevantes como el Anteproyecto de Ley de Familias o el I Plan de Familias de Andalucía 2024- 2025.

Esto se traduce en la inexistencia de medidas realmente adecuadas, reiterando recursos y actuaciones que no llegarán a afectar a las familias migrantes monomarentales. En el apartado final indicaremos la oportunidad de realizar acciones de incidencia que permitan incorporar estos elementos en procesos normativos y políticos en marcha.

Propuestas posibles:

1. Dotación de fondos para el desarrollo de investigaciones específicas sobre familias migrantes monomarentales dentro de planes y normativas.
2. Actualización de la información por parte del INE dentro de la Encuesta Continua de Hogares del informe sobre Hogares

monoparentales, realizando un análisis que incorpore la nacionalidad de origen y situación administrativa.

3. Elaboración de propuestas y/o guías para la incorporación eficaz de la situación de las familias migrantes en las políticas públicas (ámbitos, actuaciones, indicadores, etc.). Para ello sería necesario impulsar entes responsables de una verdadera promoción e incorporación de estos elementos (como pueda ser el programa “[Mainstreaming de Género](#)” impulsado por el Instituto de la Mujer.



© Exposición fotográfica “Rostros de Resiliencia” - Francisco Martín Neyra Vicuña

Frontera 2 : la carencia de canales y mecanismos de información y acompañamiento adecuados para familias migrantes

EL ACCESO A LA INFORMACIÓN

La fortaleza democrática y consolidación de un auténtico estado de derecho pasa, no solo por el reconocimiento, sino por el acceso real y efectivo de su ciudadanía a sus derechos. Esto conlleva la obligación de los Estados de generar mecanismos que aseguren la transparencia, publicidad, claridad y accesibilidad del conjunto de recursos y políticas públicas.

En la actualidad, comprender el conjunto de normas existentes, así como el conjunto de derechos de los que somos titulares es una tarea compleja para el conjunto de la población debido a la tecnificación, diversidad de fuentes normativas y ausencia de canales adecuados de información. A esta dificultad para conocer nuestros derechos, se une un incremento de la complejidad para poner en práctica el ejercicio de estos, hecho que se ha visto agravado para diversos sectores de la población por la digitalización de múltiples trámites que se convierte en una frontera digital en el caso de las personas migrantes.¹²

El problema de conocimiento y ejercicio de derechos de las familias migrantes monomarentales fue abordado durante la investigación y señalado de forma directa por una gran parte de las personas participantes.

Dentro de las cuestiones relacionadas con esta falta de información se indicaron dos cuestiones principales:

1. El desconocimiento sobre recursos específicos para su situación de monomarentalidad

2. La falta de apoyo para la realización de los trámites necesarios para acreditar su situación familiar

Por tanto, las mujeres migrantes monomarentales enfrentan una situación de falta de acceso tanto a conocer que ellas pueden constituir sujetos de protección y acceso a recursos, así como las formas para vías para acreditar dicha situación.

Durante los espacios mantenidos, se pusieron de manifiesto cuestiones relacionadas tales como:

- El reconocimiento de la paternidad con los derechos que otorga a la figura paterna y las dificultades posteriores cuando no es real la implicación y ejercicio de las responsabilidades.
- Obstáculos para iniciar procesos de acceso a derechos cuando los padres se encuentran en otro país o para realizar los trámites de divorcio que implican situaciones transnacionales.
- La dificultad de tener que aportar la autorización de la otra persona para un conjunto amplio de actuaciones cuando el otro progenitor no se encuentra participando de la crianza ni asume sus responsabilidades o está en el extranjero.

Todos estos obstáculos se encuentran vinculados con procedimientos de regularización de la situación paterno filial (custodia, convenio regulador, pensión de alimentos, etc.) y matrimonial, que tienen un impacto directo en la vida cotidiana y en el acceso a derechos. Las mujeres migrantes en su conjunto y en especial las mujeres que crían solas, suelen plantear su desconocimiento sobre el conjunto de derechos vinculados a los derechos familiares (matrimonio, filiación, tutela), de protección de la infancia o de acceso a la justicia.

¹² Fronteras Digitales: impacto de la brecha digital en el acceso a derechos de las personas migrantes. <https://sjme.org/2023/12/01/publicamos-el-estudio-fronteras-digitales-impacto-de-la-brecha-digital-en-el-acceso-a-derechos-de-las-personas-migrantes/>

Este conjunto de derechos y su acceso son claves a la hora de permitir el acceso efectivo a una vida familiar protegida de forma adecuada y a la toma de decisiones respecto a las acciones.

Sin embargo, son escasos los programas de atención a mujeres migrantes orientados hacia el conocimiento y acompañamiento en el ejercicio de los derechos de familia, cuando es un elemento central en ámbitos como la intervención con menores.

SUPERAR LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL PARA ASEGURAR EL ACCESO

Durante el proceso de investigación las mujeres migrantes expresaron su temor a visibilizar su realidad y llevar a cabo los trámites con relación a dos agentes claves en los derechos de familias: los servicios sociales y administración de justicia.

De un lado, expresaron su temor a realizar procesos judiciales para poder acceder a regularizar su situación familiar (en el caso mayoritario de divorcios y tramitación del convenio regulador no amistoso) por miedo a que su situación como migrante implicara la apertura de sanciones o la expulsión en caso de estar en situación administrativa irregular. Lamentablemente, el acceso a la justicia se encuentra para la población migrante mediado por la violencia recibida y el uso de la fuerza institucional.

De otro lado, las dificultades vividas para lograr sacar adelante a sus familias se encuentran directamente vinculadas con la actuación de los Servicios sociales quienes deben intervenir para mejorar el acceso a derechos y bienestar. Sin embargo, las familias migrantes monomarentales reiteran la violencia vivida, siendo cuestionadas las dinámicas familiares y la atención realizada a sus hijos/as por parte del personal público sin realizarse un análisis específico de las dificultades afrontadas. En múltiples casos, expresaron el miedo a que si expresaban que no contaban con recursos para dejar a sus hijos/

as con alguien mientras trabajaban o no tenían cómo asegurar las condiciones básicas y lo expresaban, pudieran generar la retirada de sus menores.¹³

En contraposición, durante las sesiones se planteó el papel de mayor accesibilidad y cercanía que podrían desarrollar los centros educativos en esta necesidad de acompañamiento e información. En general transmitieron sentirse más acompañadas y apoyadas por el personal de los Centros educativos de sus hijos/as pudiendo ser canal de información sobre recursos y procesos, siendo además testigos en muchos casos privilegiados de la situación de monomarentalidad.

ACOMPañAMIENTO RESPETUOSO Y DESDE UNA MIRADA INTERCULTURAL EN LOS PROCESOS

Por último, se trabajó en los cuestionarios y sesiones qué otras dificultades podrían estar siendo un obstáculo. Así se expuso por un número significativo de mujeres las resistencias personales- familiares para dar el paso a regularizar la situación de monomarentalidad, iniciando el trámite de divorcio y reconocimiento de custodia.

Si NO existe una situación regulada con el padre en cuanto a responsabilidades (tiempo, gastos que asume, decisiones, etc.) ¿puedes indicar el/lo...os) por los que no hay un documento que lo recoja?

9 respuestas



13 Situación muy bien descrita en la película en los Márgenes de Juan Diego Botto.

Las dificultades para iniciar un proceso de ruptura de pareja y comenzar una vida de la crianza soledad son elementos reconocidos en las actuaciones en el ámbito familiar, por las implicaciones emocionales y sociales que tiene dicha decisión. En la actualidad, los contextos globales de precarización se presentan como factores determinantes para el freno a los procesos de separación ante la imposibilidad de afrontar la nueva situación a nivel socio económico¹⁴, para el conjunto de la población española. Esta situación se recrudece en la vida por mujeres migrantes que suelen contar con factores de dependencia que incrementan su vulnerabilidad (exposición a trabajos con horarios incompatibles con la crianza, dependencia de la situación administrativa de la pareja, limitación para acceder a vivienda con hijos/as..). Es decir, la toma de decisión de por sí compleja en contextos de estabilidad socioeconómica y contando con redes de apoyo, se ve aún más obstaculizada en contextos de extrema precariedad como la indicada.

A estos factores socio económicos se unen otros elementos de temor por la integridad personal y de los hijos/as a raíz de la separación o el bloqueo por parte de la otra persona a realizar dichos trámites. Estos elementos tienen una trascendencia clave en los procesos de separación en los que se producen situaciones de violencia en el ámbito de la pareja y que deben ser abordados desde profesionales preparados para afrontar dichas situaciones y acompañar el proceso. Dentro de este acercamiento, se incluye la importancia del análisis de la ausencia de redes personales y sociales, por ser el aislamiento social uno de los factores de mayor riesgo para sufrir situaciones de violencia¹⁵.

Propuestas:

- Servicios de información y tramitación de las ayudas por parte de personas formadas en atención social y mediación intercultural.
- Reforzar el servicio de atención jurídica gratuita con personas formadas en materia de familia y mediación intercultural que puedan resolver cuestiones vinculadas a la regularización y acreditación de situaciones familiares en contextos migratorios.
- Dispositivos de apoyo desde centros educativos y sanitarios que puedan ofrecer información sobre apoyo para la regulación de la situación familiar y acceso a recursos.



¹⁴ Así lo señala la Asociación de Abogados de Familia de España en su IV Observatorio (parte III) denominado "La economía y los hijos frenan el divorcio tras la primera visita al abogado de Familia".

¹⁵ Recomendamos para un mejor acercamiento a las experiencias de las situaciones de violencia de género vividas por las mujeres migrantes en nuestro país y el impacto de las violencias institucionales en el estudio "Tirar del Hilo: Historias de mujeres migradas supervivientes de violencias machistas I y II" <https://tirardelhilo.info/> realizado por la Red de Mujeres Latinoamericanas y del Caribe.

Frontera 3 : las limitaciones en los supuestos reconocidos en la actualidad en las diferentes normativas

Un elemento clave para el acceso a derechos viene determinado por la configuración específica que se realice de los sujetos de derecho en las normativas, ya que serán quienes ostenten ese reconocimiento. Las normativas perfilan los elementos que caracterizan a dichos titulares de derechos. Es decir, ¿qué características concretas tendrá la persona que tenga ese derecho y no otra?

Así encontramos que en el acceso a derechos de las familias monomarentales en general y migrantes de forma muy específica, este va a ser uno de los principales obstáculos.

LEGISLACIÓN ACTUAL

En primer lugar, España no cuenta en la actualidad con un reconocimiento a nivel estatal del concepto de familia monoparental para el conjunto del Estado siendo una de las principales reivindicaciones de las asociaciones de familias monoparentales¹⁶. Esta situación está influida por una circunstancia específica sobre cómo se configura el derecho en nuestro país, existiendo potestad compartida en el ámbito de derecho de familia entre el Estado y las autonomías. Esto se produce por un proceso histórico diferenciado entre diversos territorios que se traduce, por un lado, en la coexistencia normativa del Derecho Civil común junto a los derechos forales y especiales¹⁷ (las comunidades autónomas de Galicia, País Vasco, Navarra, Aragón, Cataluña e Islas Baleares, todos ellos territorios con derecho civil especial o foral) y de otro, aunque vinculado, de la transferencia de competencias a las

Comunidades autónomas.

Esto influye directamente en la generación de normas diversas en el conjunto del Estado en múltiples ámbitos comprendidos dentro del ámbito civil y familiar como el derecho de sucesiones, regímenes matrimoniales u otros elementos vinculados al ámbito familiar como el que nos ocupa.

En el caso de las familias monoparentales, esta situación ha derivado en la multiplicidad de normativas autonómicas que han regulado de forma diferenciada dicha figura, estableciendo de forma diferenciada tanto las características del “titular” como las formas de acreditación de dicha circunstancia.

En principio son dos los instrumentos que regulan la condición y reconocimiento de las familias monoparentales. De un lado, la descripción del concepto y derechos asociados suelen regularse a través de una norma con rango de Ley autonómica que suele recoger además todo lo relativo al derecho de las familias en general. Por otro lado, suele desarrollarse un reglamento o decreto, de alcance normativo menor, que recoge el procedimiento de reconocimiento y acceso a la acreditación oficial como familia monoparental estableciendo de forma detallada el proceso, órgano competente y documentación. No obstante, puede producirse que la norma con rango de Ley regule todo el contenido.

En la actualidad se ha producido un incremento de la regulación en todo el territorio, aunque no todas las comunidades autónomas cuentan con el mismo recorrido¹⁸.

¹⁶ Documento elaborado por FAMS “Prácticas discriminatorias que deben desaparecer- Reivindicaciones del colectivo” <https://familiasmonomarentales.es/wp-content/uploads/2021/10/Aportaciones-Ley-Diversidad-Familiar-FAMS.pdf>.

¹⁷ Título VIII. De la Organización Territorial del Estado. Capítulo tercero. De las Comunidades Autónomas. Art. 149.8. CE. ^a Legislación civil, sin perjuicio de la conservación, modificación y desarrollo por las Comunidades Autónomas de los derechos civiles, forales o especiales, allí donde existan. En todo caso, las reglas relativas a la aplicación y eficacia de las normas jurídicas, relaciones jurídico-civiles relativas a las formas de matrimonio, ordenación de los registros e instrumentos públicos, bases de las obligaciones contractuales, normas para resolver los conflictos de leyes y determinación de las fuentes del derecho, con respeto, en este último caso, a las normas de derecho foral o especial.

¹⁸ Un recorrido más detallado lo realiza en López Conde, N., Moreno Parra, L. V., Verde-Diego, C. (2022). Revisión conceptual y normativa de las familias monoparentales en España. AZARBE, Revista Internacional de Trabajo Social y Bienestar, (11), 15–25. <https://revistas.um.es/azarbe/article/view/546851> así como el Informe “Situación de la Normativa Autonómica” realizado por FAMS, aunque haya procesos que no están recogidos por ser anteriores. <https://familiasmonomarentales.es/wp-content/uploads/2021/07/Ana%CC%81lisis-Febrero-2021.pdf>

Así encontramos que cuentan con una regulación completa (concepto, derechos, procedimiento, órgano y documentación) en las comunidades de Aragón, Asturias, Cantabria, Comunidad Valenciana, Galicia, Islas Baleares, Navarra. Destacamos además dentro de este grupo la iniciativa pionera por parte de Cataluña (2003)¹⁹ siendo la primera en regular a través de la Ley de Apoyo a las familias y su posterior desarrollo a través de Decreto.

En otras Comunidades existe un desarrollo a nivel de Ley de Familias en general, reconociendo la mención a la condición de familia monomarental, pero existe un menor desarrollo en lo que respecta a el trámite específico para la tramitación, obtención del título y acceso efectivo a recursos, como en el caso de Castilla y León o La Rioja.

Finalmente encontramos procesos iniciados que pueden haber quedado desestimados y por tanto se encuentran paralizados (Comunidad de Madrid) o aquellos en los que se ha comenzado el procedimiento, estando abierto en la actualidad. En esta situación se encuentra a nivel normativo el País Vasco, que ha sometido en junio del presente año a consulta pública el Proyecto de Decreto por el que se regula el régimen de las familias monomarentales (junio 2024) o Andalucía.

Finalmente, encontramos comunidades que no tienen una mención normativa en ningún instrumento como Extremadura, Castilla La Mancha o Canarias, donde existen deducciones específicas por situación de monomarentalidad, pero sin contar con un regulación específica. En lo que respecta a Andalucía, aunque realizaremos un análisis más detallado en otro apartado, señalamos aquí que tanto el proyecto de Ley como de Decreto fueron sometidos a consulta pública en mayo de 2023 y se ha comprometido su desarrollo antes de 2025.

EL CONCEPTO MANEJADO: QUÉ SE RECONOCE Y QUÉ NO COMO FAMILIA MONOPARENTAL

Pasamos a realizar un análisis de las características de los conceptos de familia monoparental incluidos y los efectos de la misma. Las normas traducen las visiones sociales que se tienen sobre los hechos sociales y así podremos ver la inserción de criterios y miradas que validan o invalidan los modelos o configuraciones familiares que deben ser protegidos. Otro elemento general, será la gran dificultad para incorporar complementariamente la condición de monomarentalidad junto a la situación de monomarentalidad, que será el gran reto para alcanzar a muchas de las familias migrantes monomarentales. En este sentido nos referimos al reconocimiento no solo de situaciones donde no existe la otra figura progenitora de forma permanente (viudedad, por elección, etc.) sino a aquellas situaciones donde, a pesar de existir la otra figura, no se está ejerciendo dicha función a efectos reales, motivado por circunstancias diversas. Nos referimos a aquellas mujeres que se encuentran “tirando solas del carro”²⁰, expresión citada en la obra Monomarentalidad migrante por una profesional del ámbito migratorio y género.



© Exposición fotográfica "Rostros de Resiliencia" - Francisco Martín Neyra Vicuña

20 MONOMARENTALIDAD MIGRADA DESDE UNA PERSPECTIVA INTERSECCIONAL. I Aproximación a la vida de las mujeres monomarentales migradas Pág.11. <https://familiasmonomarentales.es/wp-content/uploads/2024/02/Estudio-FAMS-Monomarentalidad-Migrada-2023.pdf>

El tema de la interculturalidad atraviesa un poco todas las realidades, pero está muy poco integrado en los estudios, en las realidades con las que trabajamos. Y nosotras, casi todas las mujeres con las que compartíamos nuestros espacios en los talleres, en las formaciones y tal, son mujeres que realmente ejercen la monomarentalidad. No sé si realmente son mujeres monomarentales o no, porque ahí hay tramos que muchas veces nos ponemos a discutir pues de cómo lo defino, cómo no, pero es que muchas veces la monomarentalidad son mujeres solas tirando del carro, o sea ya está y con dificultades a nivel administrativo, a nivel económico, a nivel de violencias que han sufrido. Si a esto le sumas toda la carga que tiene la migración, es decir, todo el racismo, los estereotipos, los prejuicios y las dificultades de las personas migrantes y racializadas en nuestro país que se traduce en un problema de acceso a recursos, en un problema de competencias interculturales, en un problema de apoyo desde la interculturalidad a esa labor como puede ser la crianza, en la falta de perspectiva de género... pues ya...

JULIA

Coordinadora de programas implementados en procesos migratorios y especialista en género

Se produce aquí un conflicto entre lo que se reconoce por Derecho frente a lo que sucede de Hecho. En la regulación jurídica es importante comprender que más que el sujeto, se busca proteger un bien jurídico de fondo que es el que debe tomarse como referencia y al que la norma debe ajustarse. En este caso, la monoparentalidad alude a la situación en la que no existe la protección efectiva de dos personas progenitoras, reconociendo la dificultad personal y el impacto que tiene en la protección de los/as menores, continuando la protección reconocida de forma constitucional al derecho a la familia en el art.39 CE. Por tanto, no debe constreñir el alcance de la protección el hecho del origen, sino la necesidad de dar cobertura a ese bien jurídico.

Antes de realizar el análisis de los conceptos reflejados en las normativas, queremos realizar la aclaración de un concepto relevante en materia de familia y que tiene especial impacto en las situaciones de monomarentalidad: la diferencia entre Patria potestad y Guarda y Custodia

- La patria potestad incluye el conjunto de derechos y deberes de los progenitores sobre sus hijos/as que les son inherentes por el hecho de sus padres. Son irrenunciables. Comprende aquellos relacionados con los aspectos más trascendentes de la vida del menor, como pueden ser: la elección del colegio, la elección de la educación que le van a dar, si se somete o no a un tratamiento médico, la residencia del menor, su nacionalidad, etc.
- La Guardia y custodia, se refiere al ejercicio directo del cuidado cotidiano, “de vivir, cuidar y asistir a los hijos”

Cuando sucede una disolución de la vivencia en común de los/as progenitores se procede a regular el régimen de guardia y custodia, es decir el cuidado cotidiano entre las partes, manteniéndose por ambas la patria potestad. Es decir, se regula la atención directa pero no se divide el derecho a la toma de decisiones que se mantiene aún separados, salvo regulación específica en casos de pérdida total por delitos o específica por dictamen de un juez sobre un ámbito específico.²¹

Pasando ya a los criterios recogidos, encontramos en primer lugar la protección más extendida hacia aquellas situaciones consideradas involuntarias. En este sentido se recogen las situaciones sea en las que por fallecimiento o no reconocimiento desde el inicio, no existe la figura de otra persona progenitora.

Sin poder detenernos en profundidad, hacemos

²¹ El artículo 92.4 CC regula “. Los padres podrán acordar en el convenio regulador o el Juez podrá decidir, en beneficio de los hijos, que la patria potestad sea ejercida total o parcialmente por uno de los cónyuges” En diferentes supuestos se recoge también la potestad de solicitar al juez el dictamen de la potestad sobre un ámbito en exclusiva a uno de los/as progenitores/as como es el caso de los procesos de nacionalidad o en la decisión sobre el centro educativo.

mención en este momento a la conexión con la discriminación y el estigma vivido por las familias monomarentales fundamentado en creencias sociales sobre formas tradicionales de constitución familiar. Así, como comparten los estudios realizados por grupos de defensa de madres monomarentales, se produce rechazo social a aquellas formas de monomarentalidad que se consideran elegidas y no se le atribuyen los mismos derechos que a aquellas que se ven en la situación de forma no voluntaria:

Criterios vinculados a imaginarios monomarentalidad por circunstancias involuntarias (viudedad o ausencia del cónyuge), que eran merecedoras de cierta compasión, que aquellas monomarentalidad que se pueden considerar voluntarias, que eran censuradas y resultaban objeto de repudio.

Como segundo criterio, veremos el reconocimiento de situaciones en las que existe resolución judicial sobre la limitación/privación de los derechos sobre los menores por parte de la otra parte progenitora. Estas son aquellas en las que se reconoce la situación de monomarentalidad a aquellas personas que han sufrido violencia en el ámbito de la pareja, trata de seres humanos o en las que la otra parte progenitora ha perdido la patria potestad.

Hasta aquí suele existir un consenso amplio en las regulaciones y suelen protegerse los supuestos recogidos bajo ambos criterios (involuntarios y situaciones de violencia/pérdida de patria potestad). Paralelamente, comienzan a desarrollarse supuestos en los que las normativas son más amplias o restrictivas en cuanto a reconocer la dificultad y vulnerabilización que supone la crianza en soledad (“tirar sola del carro”).

Así se comienza a incluir supuestos en los que se reconoce la situación de titularidad a aquellas personas que ostentan la guarda y custodia, tutela o la guarda con fines de adopción o el acogimiento por un plazo superior a un año en exclusiva, pero no como único requisito. En varias de ellas se plantea que debe estar acompañado de un incumplimiento de la otra parte del pago de la pensión de alimentos (6 meses caso de La Rioja o 3 en el caso de Murcia). En otros sin embargo se reconoce de forma automática, sin requisitos, por el hecho de ostentar en exclusiva la guarda y custodia o en base a situaciones de renta, suponiendo un reconocimiento de la labor de cuidados desde una mirada más garantista del derecho y las políticas de cuidados.

Tras esto encontramos el reconocimiento de circunstancias demostrables de ausencia prolongada o incapacidad para el desarrollo de actividades remuneradas, como son la privación de libertad, el ingreso hospitalario, la incapacidad o la dependencia (regulándose los distintos grados, siendo exigible en algunos casos la gran invalidez) o aquellas en las que la ausencia es permanente y está formalizado con el reconocimiento legal de la situación de ausencia o abandono.

Encontramos por último la inclusión de una definición más amplia y garantista que permite el reconocimiento de situaciones vividas por las familias monomarentales migrantes por la especial situación de familia con dimensión transnacional. Destacamos aquí la regulación navarra que en su Ley Foral 5/2019 de 7 de febrero, para la acreditación de las familias monoparentales en la Comunidad Foral Navarra, incluye en su articulado “Conceptos de familia monoparental y de familia en situación de monoparentalidad” aludiendo de esta forma a situaciones en los que no se establecen las situaciones legales de monoparentalidad, pero se producen en la práctica.

Así de forma específica se recogen dos situaciones que aluden de forma directa a las familias migrantes:

“Aquella en la que una de las personas progenitoras convivientes se encuentre fuera del territorio nacional por haberle sido impuesta, mediante resolución firme, una orden de expulsión, mientras no se encuentre en condiciones de obtener el permiso de residencia que le permita regresar, si los ingresos de la unidad familiar no superan 1.7 veces el indicador de Suficiencia Adquisitiva por Renta Adecuada (SARA)”.

”Aquella en la que una de las personas progenitoras convivientes se encuentre en situación de vulnerabilidad por no tener conocimiento del paradero de la otra persona conviviente, tras haber abandonado su país de origen debido a un conflicto armado o tras haber perdido el contacto con ella en el transcurso de la ruta migratoria, si los ingresos de la unidad familiar no superan 1.7 veces el indicador de Suficiencia Adquisitiva por Renta Adecuada (SARA)”.

En esta línea parece dirigirse también la normativa que se está planteando desde el Gobierno Vasco al mencionar la apuesta por “situaciones asimiladas a la monoparentalidad “a personas migradas con el otro progenitor en su país de origen, que no pueden ni participar en la crianza ni aportar económicamente...”²²

En lo que respecta al Anteproyecto de Ley de Familias los supuestos que se contemplan parecen abrir alguna de estas líneas al plantear el reconocimiento de la monomarentalidad al margen de la pensión de alimentos, así como de supuestos de ausencia en los que cita:

Art. 37 2. c) En caso de ausencia temporal forzada de una de las dos personas progenitoras que le impida ejercer las responsabilidades parentales (ingreso en prisión, migración, ingreso en centros médicos, hospitalarios o centros de tratamiento especializados u otras razones análogas) por un periodo de tiempo previsible igual o superior a un año.

RETOS RESPECTO AL CONCEPTO EN RELACIÓN A LAS FAMILIAS MIGRANTES MONOMARENTALES

Como se ha analizado en apartados anteriores y se realizará a continuación, las familias en situación de monomarentalidad migrante suelen encontrarse en dicha situación provocada bien por la separación que supone que el otro progenitor se encuentre en el país de origen, bien porque no exista una formalización de la situación (por la dificultad que supone hacer trámites internacionales o por el miedo y los obstáculos para afrontar la legalización). Con la inclusión de los conceptos que hemos señalado en normativas como la Comunidad Foral de Navarra o la mención en el Proyecto de Ley de Familias de supuestos en la migración, encontramos un avance parcial por las situaciones transnacionales.

Sin embargo, los supuestos en los que se encuentran un amplio sector de familias migrantes monomarentales no quedarán recogidos en los supuestos generales, ya que la mayor dificultad la encuentran aquellas en situación administrativa irregular, que bloquea el acceso a los diferentes recursos y reconocimiento (cuestión que abordaremos más adelante de forma específica) así como aquellas en las que las parejas se encuentran en el territorio español pero no asumen las responsabilidades de crianza y son las mujeres quienes las enfrentan en soledad de hecho, pero encuentran dificultad en la forma de acreditarlo.

22 <https://cadenaser.com/euskadi/2024/06/02/el-gobierno-vasco-regulara-el-modelo-de-familia-monoparental-para-reducir-el-riesgo-de-pobreza-y-exclusion-que-sufren-ser-vitoria/>

Indicamos aquí como cierre, que los retos respecto al concepto estarán en:

- Una legislación estatal que permita que no exista discrecionalidad en la regulación según los territorios
- Apostar por la línea de reconocimiento de situaciones de monomarentalidad o monomarentalidad de hecho, que visibilizan el conflicto actual entre situación legal y situación real.
- Incluir la referencia a situaciones específicas de ausencia y de unidades familiares transnacionales en las que la otra persona progenitora no reside en España.



Frontera 4 : la especial dificultad para acreditar la crianza en soledad siendo migrante

Ligado al problema anteriormente indicado, las legislaciones regulan las formas de acreditación de la monomarentalidad y de las situaciones reconocidas de monomarentalidad.

La mayoría de los supuestos reconocidos requieren de la acreditación formal de la situación a través de certificación legal de las mismas (viudedad, violencia o guarda y custodia). Así encontramos la necesidad de aportar sentencia judicial acreditativa de divorcio o convenio regulador. Es en este momento donde impactan de forma directa las dificultades expuestas en el análisis que encuentran las familias migrantes que se concretan en:

- Desconocimiento y falta de mecanismos de apoyo para realizar los procedimientos necesarios, mediante un acompañamiento respetuoso y desde una mediación intercultural.
- El rechazo de las personas migrantes a iniciar procedimientos judiciales que puedan derivar en sanciones
- El reconocimiento de la situación ante servicios sociales por miedo a perder la custodia de los/las menores.

En este sentido se podrían emprender dos vías paralelas de actuación:

1. Orientadas a respaldar los procesos de formalización de las mujeres de forma respetuosa.
2. Incorporar mecanismos alternativos a la acreditación judicial para las situaciones de monomarentalidad de hecho. Dentro de ellas podemos esbozar algunas propuestas específicas:

LÍNEA 1. ORIENTADAS A RESPALDAR LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LAS MUJERES DE FORMA RESPETUOSA.

1. Reforzar los programas de apoyo y acompañamiento con medicación intercultural de familias para la tramitación de procesos orientados a la regulación de la situación familiar (divorcio, convenio regulador, ausencias e impagos).
2. Incluir servicios especializados formados en materia de extranjería en los turnos de oficio para procesos de familia que puedan conocer de forma específica las implicaciones de la situación migratoria, el derecho internacional privado y otras materias. Esto permitiría mejorar los procesos que se reconocen, pero no se activan de divorcio internacional, reconocimiento de ausencias, autorizaciones de actuación en materias de patria potestad, etc.

LÍNEA 2. INCORPORAR MECANISMOS ALTERNATIVOS A LA ACREDITACIÓN JUDICIAL PARA LAS SITUACIONES DE MONOMARENTALIDAD DE HECHO.

En este sentido son múltiples las vías ya incorporadas en diferentes ámbitos para permitir el acceso a recursos en situaciones de especial vulnerabilidad con mecanismos complementarios. Este reconocimiento de vías alternativas tiene una especial relevancia para el acceso a derechos ya que supone cuestionar la exigencia de cumplimiento de procedimientos “normalizados” a personas que se encuentran en contextos de alta vulnerabilidad y cuya cotidianidad discurre por espacios alternativos. Así, exigir la acreditación documental del riesgo a alguien que huye de un conflicto (asilo), forzar la denuncia a una víctima que se encuentra

en una situación de violencia y corre peligro (trata), o la acreditación de ingresos para personas en situación irregular, supone pedir requisitos imposibles y poner por encima el procedimiento administrativo del acceso al derecho. Las normas inferiores de desarrollo de las leyes deben cumplir el objetivo de garantizar el acceso al derecho y por ello deben asegurarse que sean accesibles.

Dentro de estas vías alternativas o complementarias encontramos tres fórmulas principales de acreditación alternativa: la declaración jurada por el propio individuo, la incorporación de un tercer actor fedatario de la situación y la aportación de otros elementos probatorios. Exponemos algunos ejemplos:

- En primer lugar destacamos el importante avance que supuso la aprobación de una vía administrativa y no judicial para la condición de víctima de violencia de género²³ y, posteriormente como víctimas de Trata de seres Humanos implicando la participación de agentes sociales y administraciones competentes (Institutos de la Mujer), la denominada Acreditación administrativa de condición de víctima. Este procedimiento ha permitido que víctimas con las que estaban trabajando entidades sociales, puedan acreditar su situación en base al informe realizado por dichas entidades y la aprobación por parte de un órgano administrativo (Institutos de la Mujer en muchos casos). Este título permite el acceso de las víctimas a prestaciones y ayudas tales como la Renta Activa de Inserción, recursos de vivienda, etc.

- Respecto a la declaración jurada es un procedimiento utilizado en muchos ámbitos.

Uno de ellos es en la propia regulación de los títulos de monomarentalidad en los que se ponen a disposición modelos de declaración responsable de la “no convivencia con otra persona con la que mantenga una relación de

afectividad análoga a la conyugal”.

Aunque está dentro de la regulación, sólo se reconoce su admisión para aquellas situaciones en las que se acredita formalmente el supuesto (viudedad, custodia exclusiva, Violencia de género) y la declaración certifica que no hay una nueva situación que suplante la anterior. Otro caso relevante por su impacto en las familias migrantes ha sido la aceptación del uso de la declaración jurada de ausencia de ingresos por parte de las personas en situación administrativa irregular para el acceso a programas de apoyo a la alimentación infantil (antiguo Plan Syga en Andalucía).

- Respecto a la admisión de “otros elementos probatorios”, supuso un importante cambio la inclusión del reconocimiento de la relación laboral de personas migrante en contextos de explotación “mediante cualquier elemento probatorio válido en derecho”²⁴. También en este sentido encontramos ejemplos que pueden tomarse como referencia en algunas de las normativas existentes en algunas CCAA en su regulación de la situación de monomarentalidad.

”En caso de que no se disponga de la documentación establecida en el punto 1 de este artículo, se podrán aportar otros documentos para acreditar las distintas circunstancias familiares o personales, correspondiendo al órgano encargado de la tramitación del procedimiento de concesión del título la valoración de la idoneidad de la documentación aportada, a los solos efectos de lo que regula la presente ley”

Se podrá autorizar el uso de la declaración responsable (artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) para acreditar algunos de los requisitos anteriores.

Murcia

²³ Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de género por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 11 de noviembre de 2021.

²⁴ Sentencia (STS 1184/2021, de 25/03/2021, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección 5ª, recurso de casación 1602/2020)

”En caso de no disponer de la documentación requerida, pueden aportarse otros documentos acreditativos de las distintas circunstancias familiares o personales. El órgano que debe resolver la concesión de los títulos debe valorar la idoneidad de dicha documentación aportada se podrá autorizar el uso de la declaración responsable (artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) para acreditar algunos de los requisitos anteriores.”

Cataluña

”Si una de las personas progenitoras convivientes, de origen extranjero, se encuentra en situación de vulnerabilidad por no tener conocimiento del paradero de la otra persona conviviente, tras haber abandonado su país de origen debido a un conflicto armado o tras haber perdido el contacto con ella en el transcurso de la ruta migratoria: acreditación de los organismos nacionales o internacionales competentes y/o informe técnico emitido por los Servicios Sociales de Atención Primaria de la Administración pública autonómica o local.”

Navarra

Nuevamente la normativa navarra supone un avance en el reconocimiento de situaciones de familias migrantes abriendo la acreditación de la situación a través de un informe emitido por los Servicios Sociales.

Como conclusión recogemos la importancia de incorporar dentro de la normativa estatal, así como de las regionales la importancia de incorporar la acreditación mediante declaración jurada de la persona ante el órgano competente para la emisión del título.

Incorporamos en este momento otro de los elementos expresado por las compañeras participantes, con relación a la posibilidad de incluir la acreditación por parte de una administración de la situación de monomarentalidad. Ante la precariedad y saturación de los dispositivos de servicios sociales, así como por los miedos expresados, planteamos la opción de proponer la participación de otras administraciones que puedan tener un contacto más directo con las familias migrantes (como los centros educativos propuestas por las compañeras en los talleres) como entes acreditantes, así como la participación de entidades sociales en la elaboración de informes.



Frontera 5 : la falta de adecuación de los recursos propuestos a las necesidades de las familias migrantes monomarentales.

Al igual que en los anteriores apartados, realizamos un análisis con mirada amplia ya que la diversidad en la oferta y canales de acceso a recursos por parte de las familias monomarentales es diverso según el territorio en el que se encuentre.

Más allá de realizar una comparativa específica señalaremos la tipología existente para poder analizar su idoneidad o falta de adaptación a las condiciones de las familias migrantes. Por otro lado, el alcance de la investigación no ha permitido realizar un estudio en profundidad del conjunto de recursos existentes, tarea que sería de gran utilidad, pero requeriría de un estudio diferente²⁵. Es por ello, que buscamos realizar sobre todo una reflexión sobre los tipos de recursos con una revisión desde el prisma de la situación de las familias migrantes monomarentales.

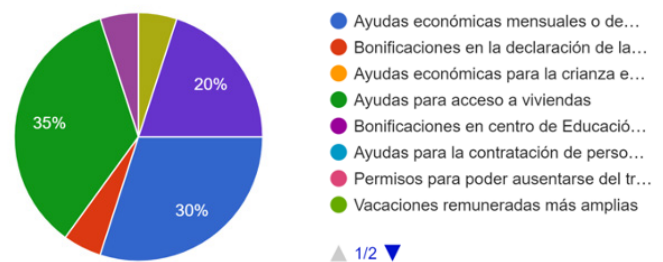
Antes de comenzar el análisis, expondremos que el volumen de recursos destinados a respaldar la situación de las familias monomarentales es muy limitado, encontrándose de forma más generalizada las ayudas generales para las familias y no tanto de forma específica para familias monomarentales. De ahí, que las asociaciones de familias monomarentales se encuentren realizando acciones encaminadas a esta especificidad de ayudas como se recogen en el posicionamiento de distintas organizaciones como MSE y FAMS.

En primer lugar mostramos los resultados obtenidos respecto a los recursos a los que acceden las familias migrantes y cuáles serían los que demandarían según importancia, según se ha mostrado en este proceso de consulta en el marco del informe (cuestionarios y espacios

de diálogo). Principalmente los recursos que obtienen (sin ser específicos para madres monomarentales) son: Becas y ayudas para la formación de los/as hijos/as; el bono social eléctrico y el ingreso mínimo Vital.

¿Qué tipo de derechos o ayudas crees que deberían reconocerse a las familias monomarentales? (con independencia de la situación administrativa o ...ndo el acceso a la regularización administrativa)

20 respuestas



Cuando consultamos qué tipo de ayudas serían las que desearían recibir de forma prioritaria se expusieron el acceso a vivienda, las ayudas económicas mensuales y el acceso a la regularización administrativa. Estos elementos se vinculan a las ya expresadas necesidades prioritarias de cubrir necesidades ante una situación de privación material severa.

Pasamos a continuación a realizar una revisión de los recursos disponibles en la actualidad y de su revisión desde la situación de familias migrantes monomarentales. Antes de comenzar, queremos señalar dos cuestiones generales que incidirá en todo el análisis:

- Reiteramos la exclusión total de las familias migrantes en situación administrativa irregular de todas ellas al estar condicionadas a tener residencia legal y en varios casos durante un periodo determinado (cinco años en algunas prestaciones). Como ya hemos indicado

²⁵ Para una mayor información compartimos la guía que el Ministerio de Derechos Sociales publica par familias. [https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/familias/guia_ayudas_sociales/docs/revacc_19072024_2024_GUIA_AYUDAS_FAMILIAS_\(con_NIPO\).pdf](https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/familias/guia_ayudas_sociales/docs/revacc_19072024_2024_GUIA_AYUDAS_FAMILIAS_(con_NIPO).pdf)

esto significa que los niños y niñas de dichas familias sufren una desatención y dejación de la responsabilidad estatal respecto a su protección.

- Por otro lado, las ayudas están orientadas en gran medida desde una lógica de productividad y por tanto se vinculan a su relación con el desempeño de tareas productivas. Así, en muchos casos tendrán como requisito encontrarse desarrollando un trabajo lo que chocará frontalmente con la situación de precariedad, inestabilidad e informalidad laboral que sufren las mujeres migrantes.

ANÁLISIS DE TIPOLOGÍAS DE RECURSOS

- Deducciones fiscales. Inclusión de deducciones y reducciones en la declaración de la Renta que varían según territorio y comunidad autónoma. Esta es una de las medidas de mayor implantación estando reconocida incluso en comunidades autónomas donde no existe regulación específica (caso de Canarias). Aunque esta ayuda sea relevante y debe mantenerse su aplicación, la realidad de la situación laboral y económica de muchas familias migrantes hace que, especialmente aquellas que están en contexto de mayor vulnerabilidad no represente un canal de gran efectividad porque no la realicen²⁶, desconocen las deducciones que puedan solicitar o realmente no va a suponer una medida efectiva al no contar con ingresos formalizados por encima de los mínimos de cotización. La inclusión de esta medida, parte de la existencia de situación de regularidad administrativa y la obtención de unos ingresos formalizados medios que escapan a una amplia generalidad de las familias monomarentales migrantes.

- Prestación y subsidio por maternidad. Un derecho clave en la crianza, que ha visto su mejora en los últimos años incrementándose su duración y alcance. El requisito para la obtención

tanto de la prestación como del subsidio implica encontrarse²⁷ en situación de alta. Si incorporamos el análisis desde la situación socio laboral de las mujeres migrantes, encontramos que esto choca con la precarización y la temporalidad. Las mujeres migrantes en general enfrentan contextos difíciles para lograr empleos dignos y estables. Si además son madres a cargo de menores se convierten en una carrera de obstáculos para lograr la conciliación y poder mantener las exigencias laborales y más aún si son madres monomarentales.

Señalamos aquí la situación global reivindicada desde entidades de defensa de familias monomarentales en relación a la equiparación de la duración del permiso de maternidad al conjunto de semanas disfrutadas por los dos progenitores, ya que no realizarlo supone privar a los/as niños/as de un periodo de atención parental equiparado.

Esta cuestión se encuentra en un momento de mucha actividad judicial, habiéndose declarado sentencias favorables por diversos Tribunales superiores de Justicia de Comunidades autónomas (Castilla y León, País Vasco y Andalucía). Sin embargo, en marzo del presente año, el Tribunal Supremo dictó sentencia declarando unificación de doctrina, lo que supone que en adelante no podrán ser reconocidos dichos derechos por los tribunales territoriales.

- Prestación por nacimiento de menores en familias monoparentales. Esta ayuda supone la percepción de una ayuda directa y única de 1.000 € la cual no requiere de ninguna condición de cotización por lo que tiene mayor cobertura. En este caso, será la irregularidad administrativa la principal situación que limite el acceso a las personas migrantes, así como el desconocimiento de la existencia de la misma.

- Medidas y ayudas destinadas al apoyo en los cuidados a través de la externalización. Otro tipo de recurso es aquel en el que se generan recursos que permiten que otras personas puedan cubrir

²⁶ Desde la incorporación del IMV han sido muchas las familias en contexto de exclusión que han comenzado a realizar la declaración por ser un requisito la percepción del mismo

²⁷ <https://www.elsaltodiario.com/sphera/derecho-migrantes-familia-una-historia-nostalgia-fronteras-burocraticas>

las necesidades de cuidados, liberando así el tiempo para la persona cuidadora principal. Dentro de este tipo de recursos encontramos desde los más globales como el acceso al ciclo de Educación Infantil de 0-3 años, el servicio de comedor o aula matinal o específicos por comunidades. Este tipo de recursos tiene una orientación principal a la productividad y por ello en la mayoría de las ocasiones se vinculan a la acreditación de estar trabajando como requisito para el acceso o se priorizan esos perfiles. Así, las personas con mayor dificultad para acceder al mercado laboral por la situación de cuidados son quienes quedan excluidas. A esto debemos de añadir la ya expuesta precariedad e informalidad de los trabajos que muchas mujeres migrantes desempeñan como en el caso de la venta ambulante o el empleo del hogar y los cuidados²⁸. Un caso especialmente sensible en la Comunidad Autónoma de Andalucía es el acceso a los recursos de Educación Infantil de 0-3 años (comúnmente denominadas guarderías). Las familias migrantes que cuenten con algún miembro en situación administrativa irregular (aunque el resto cuente con su residencia legal) ven bloqueado el acceso a la bonificación de sus plazas (que alcanza el importe de 332.53 € para 2024 con la inclusión del comedor) lo que conlleva que queden expulsadas de estos servicios por la imposibilidad de afrontar dicho pago²⁹.

Recientemente se ha incorporado un nuevo tipo de servicio como el que se desarrolla desde el Plan Sevilla Concilia³⁰ que incluye la cobertura de un número de horas semanales por parte de un educador/a en el domicilio, reconociéndose como colectivo específico las familias monomarentales y monoparentales. Otra tipología que se incluye en este tipo de

recursos son las ayudas para la contratación de personas que ayuden en la crianza, y en ese sentido se encuentran las bonificaciones estatales, de las CCAA para las cuotas de la seguridad social de las personas empleadas en el ámbito del hogar o en algunos casos también para el pago de salarios como es el caso de la Comunidad de Madrid³¹ reconociendo especialmente la situación de monoparentalidad. Esta última tipología contará con la dificultad de ser las mujeres migrantes las que suelen estar en el otro lado del sector de los cuidados, como proveedoras y no como consumidoras.

- Ayudas económicas. Dentro de este apartado encontramos el Ingreso Mínimo Vital (IMV) y otros tipos de ayudas que se plantean como aportación económica. En el caso del IMV vemos que se integra un complemento de mayor dotación económica para las familias monoparentales a nivel estatal. En otras comunidades como Navarra aparecen dotaciones puntuales de dinero para familias monoparentales³² o la Renta de Ciudadanía con hijos menores a cargo que gestiona la comunidad de La Rioja. Se ha producido un incremento de las ayudas económicas de carácter mensual o puntual que refuerzan los ingresos durante los primeros 3 años de vida y luego descienden en cuantía hasta los 6-8 años. Así se contempla por ejemplo en el anteproyecto de Ley de Familias la Renta de crianza estableciendo como público destinatario las familias monomarentales y aparece reflejada en otras legislaciones como en País Vasco³³ donde se reconoce una ayuda de 200€ al mes hasta los 3 años por hijo. El reconocimiento de una ayuda económica mensual a la crianza permite reconocer la dificultad de las familias y permitir la autonomía para la gestión de los recursos en función de las diversas necesidades, además de ser una apuesta por el reconocimiento de la contribución social de los cuidados.

²⁸ Recomendamos la lectura de este artículo en este sentido <https://www.elsaltodiario.com/migracion/maternidades-migrantes-criar-precariidad-laboral-ley-extranjeria>

²⁹ Esto fue motivo de una campaña realizada por APDHA y Alianza por la Solidaridad apoyado por más de 30 organizaciones. Se presentó la cuestión a la Oficina del Defensor del Pueblo en Andalucía, pero lamentablemente no fue resuelta la situación y las familias siguen viendo violado su derecho a este importante programa. <https://www.alianzaporlasolidaridad.org/casos/familias-invisibles-barreras-en-el-acceso-al-primer-ciclo-de-escuelas-infantiles>

³⁰ <https://www.sevilla.org/servicios/servicios-sociales/programas-de-acciones-socioeducativas/2024/programa-concilia-periodo-estival/programa-sevilla-concilia.pdf>

³¹ <https://www.comunidad.madrid/noticias/2023/05/30/comunidad-madrid-aprueba-nuevas-ayudas-directas-contratar-personas-empleadas-hogar-facilitar-conciliacion>

³² <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-a-familias-monoparentales-para-favorecer-la-conciliacion>

³³ <https://www.euskadi.eus/nuevas-ayudas-mensuales-a-la-crianza-y-mantenimiento-de-las-hijas-o-hijos/web01-a2famil/es/>

Este tipo de ayudas ha sido la más valorada por las familias migrantes, especialmente aquellas que no condicionan su obtención al cumplimiento de requisitos o acreditación de elementos (que como hemos visto dificulta su obtención), sino que tienen un carácter universal de protección global. Por otro lado, sería un elemento directo de lucha contra la precarización de las condiciones de vida de los/as menores, permitiendo elevar las condiciones mínimas de vida. Junto con el acceso a la vivienda, serían las dos tipologías de recursos que inciden más directamente en la situación de carencia material severa. Dentro de este tipo de rentas debería reconocerse especialmente la situación de monomarentalidad, por la mayor dedicación al ámbito de los cuidados de la persona, así como el conjunto de dificultades expuestas entre las que se encuentran una mayor dificultad para destinar tiempo a la generación de ingresos.

- Ayudas destinadas a la reducción de la jornada laboral y dedicación a los cuidados. En la línea de aquellas ayudas que ponen el centro la acción de los cuidados y no la externalización de estos para que el tiempo se destine a otras actividades (principalmente las productivas), encontramos las iniciativas orientadas a la reducción de jornada laboral. Así encontramos ayudas en la Comunidad de Castilla y León y la regulada por el Gobierno Vasco para la situación de excedencia o reducción de jornada, que incluye una valoración específica sobre las familias monomarentales³⁴. Este tipo de ayudas, tienen la misma dificultad expuesta junto a aquellas que están vinculadas a situaciones laborales estables y oficializadas. Además, los condicionamientos de precariedad y de explotación impiden la capacidad de negociación laboral en los empleos.

- Ayudas a la vivienda. En primer lugar, destacamos que la problemática social de la vivienda en nuestro país supone uno de los principales problemas sociales sin que las

medidas actuales resuelvan la situación de extrema gravedad. La vivienda es un bien principal y la situación de inestabilidad o riesgo tienen un impacto muy grave en la salud física y emocional de las familias. Las condiciones de habitabilidad son un criterio establecido por las administraciones en diversos ámbitos como criterio para la concesión de ayudas o trámites (reagrupación familiar, ayudas sociales); sin embargo, es justamente el bien principal que debiera requerir de una seguridad por parte de los poderes públicos. En el caso de las familias migrantes, la situación es de extrema gravedad³⁵. Las personas migrantes enfrentan en el derecho a la vivienda problemas de discriminación directa por el hecho de ser migrantes, a lo que se une la imposibilidad para la acreditación de las condiciones requeridas como el contar con un trabajo estable del que no disponen. Pero aún más compleja es la realidad para las mujeres migrantes con hijos/as que sufren mayor discriminación para el acceso a vivienda por el hecho de estar acompañada por estos³⁶. Las personas migrantes en la actualidad suelen acceder a pisos e incluso habitaciones compartidas donde no son bienvenidas las familias con hijos/as. En esta realidad de alquiler de habitaciones en pisos compartidos, las madres expresan su preocupación por no poder tener tranquilidad sobre las influencias y trato que recibirán sus hijos o la exposición a riesgo (especialmente madres con hijas compartiendo vivienda con adultos).

En la actualidad encontramos medidas generales para familias como deducciones en el IRPF (tanto para familias en general como específicas para familias monomarentales como el caso de Castilla La Mancha), ayudas sociales directas a través de Servicios Sociales de apoyo al alquiler o las viviendas protegidas. Como mecanismos

³⁵ <https://www.provivienda.org/wp-content/uploads/Informe-Cuando-la-casa-nos-enferma-II.pdf> "la población extranjera presenta una situación residencial más precaria e inestable que la población autóctona. El 20% de las personas extranjeras viven en una situación en la que la ratio de personas por dormitorio es superior a dos personas. Un tercio de esta población vive en situación de hacinamiento y no dispone de un espacio de intimidad en su vivienda cuando lo necesita frente al 8,4% de la población española. Además, dos tercios de estas personas residen en una vivienda que se puede considerar inestable, e incluso dos de cada diez lo hacen en viviendas en malas o muy malas condiciones.

³⁶ <https://www.elsaltodiario.com/vivienda/racismo-inmobiliario-ceba-mujeres-migrantes-espana>

³⁴ https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/conciliacion-familiar-laboral-cuidado-hijos-reduccion-excedencia/web01-tramite/es/

estatales señalamos la aprobación del Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025 dentro del cual se contemplan medidas orientadas al apoyo al alquiler de viviendas (habitual, para colectivos de especial vulnerabilidad) o el apoyo en situaciones de emergencia habitacional (como la suspensión de desahucios y de lanzamientos, y la compensación a los arrendadores - a las que se pueden acoger familias monoparentales en situación de vulnerabilidad-).

El análisis en materia de vivienda por su importancia y complejidad requeriría de un estudio específico que pudiera incorporar a las familias monomarentales migrantes como generadoras de opciones que realmente fueran accesibles para ella. No obstante, señalamos aquí algunos elementos que deberán tener en cuenta las medidas:

- En otros ámbitos la dotación económica directa a las familias puede suponer el incremento de acceso y autonomía. Sin embargo, en las familias migrantes la imposibilidad de acceder a viviendas hace que sea más relevante los programas que incluyen la provisión directa de vivienda en régimen de alquiler social.
- Excluir la necesidad de acreditar una vivienda en alquiler como requisito para recibir las ayudas de vivienda. Como hemos indicado y es conocido, un importante número de personas migrantes comparten vivienda no contando con contratos de alquiler ni fórmula de acreditación de esta circunstancia. Por tanto, la ayuda debe concebirse como una dotación económica no ligada a la situación específica, sino por el reconocimiento de toda persona a contar con autonomía residencial.
- Otros recursos. Finalmente, y por su menor presencia, incluimos aquí la existencia de otro tipo de recursos que tienen menor magnitud y una presencia más esporádica en algunas comunidades autónomas específicas para familias monomarentales como ayudas

destinadas al copago de medicinas, descuentos en actividades de ocio y cultura, el bono social de electricidad o las becas de educación. Estas ayudas, son un aporte de interés que pueda ser el complemento de otras ayudas de carácter más preferente como las antes citadas.

Pasamos a revisar ahora los recursos específicos que se proponen en el ámbito andaluz en el Plan de Familias de Andalucía 2024-25. Señalaremos que como primer paso se establece el desarrollo de la Ley de Familias, así como la regulación del Registro de Familias monoparentales y del título acreditativo. De forma específica se contempla respecto a las familias monoparentales:

- Alianzas con entidades públicas o privadas con el propósito de mejorar para las familias monoparentales los precios de los suministros básicos (agua, luz o gas).
- La bonificación de tasas en diferentes niveles y modalidades del sistema educativo.
- Acompañamiento a los progenitores de familia monoparental en situación de desempleo, con servicios de cuidado que permitan la formación y la integración laboral.
- Deducción IRPF
 - Deducción de 100 euros para las madres o padres de familia monoparental
 - Deducción del 20 % del importe de la cuota fija por la contratación de personal de empleo del hogar a familias trabajadoras.
- Se incrementará en un 22% adicional la Renta Mínima de inserción social
- Acceso prioritario y bonificado para las familias monoparentales a las Escuelas de Verano.

CONCLUSIONES

Pasamos a continuación a enumerar algunas reflexiones sobre la adecuación de los recursos a las necesidades de las familias migrantes:

- Por la valoración realizada sobre recursos económicos directos, apostar por mecanismos que primen la dotación económica con carácter universal a las familias monomarentales como reconocimiento del derecho a los cuidados y la protección de la infancia.
- Eliminar la vinculación al empleo como criterio de acceso a ayudas de conciliación y apoyo en la crianza.
- Flexibilización e incorporación de métodos complementarios de acreditación de las condiciones para el acceso a ayudas y recursos (medios alternativos de prueba como las declaraciones juradas).
- En materia de vivienda, asegurar mecanismos que permitan el acceso directo a una vivienda realizando los poderes públicos la labor de intermediación necesaria, así como el sufragio de los costes.
- Apostar por servicios directos de cuidados de menores al margen de la situación de empleabilidad de las madres monomarentales para asegurar el apoyo en su labor de crianza y las opciones para la búsqueda de opciones para generar ingresos.
- Servicios de información y tramitación de las ayudas por parte de personas formadas en atención social y mediación intercultural.
- Reforzar el servicio de atención jurídica gratuita con personas formadas en materia de familia y mediación intercultural que puedan resolver cuestiones vinculadas a la regularización y acreditación de situaciones familiares.



Frontera 6 : la gran frontera: la irregularidad administrativa

Como hemos expuesto, una mujer migrante que se encuentre en situación administrativa irregular quedará al margen de la mayoría de las ayudas y recursos, pudiendo ser receptora de ayudas puntuales especialmente de carácter privado (fundaciones y entidades sociales). Así quedará fuera del IMV como contribución económica básica, ayudas por nacimiento, prestación por maternidad, derechos laborales para la reducción de jornada, deducciones del IRPF, ayudas de vivienda, educación infantil de 0-3 años, ...

Es en estas condiciones en las que la mujer deberá proveer de recursos a sus hijos/as y lograr encontrar un empleo sin saber con quién podrá dejar a sus hijos/as mientras ella no esté. Así, deberá destinar tiempo a la obtención de ayudas directas (Asociaciones, parroquias, etc.) y, en el caso de lograr una propuesta de empleo, deberá enfrentar la decisión de dejar solos a sus hijos/as o pedir ayuda bajo el riesgo de perder su autonomía en la crianza (situación de vulnerabilidad y no de derechos):

Si a esta variable unimos claves interseccionales, mujeres negroafricanas, marroquíes o racializadas, quedarán al margen de un gran número de oportunidades laborales, incluso en sectores como el de empleo de hogar y cuidados.

Esta situación es la que justifica la realidad mostrada por el informe de la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN-ES) sobre «Economía de los cuidados, desigualdad de género y pobreza en la atención a familias con necesidades sociosanitarias», que señala como principales personas vulnerables las mujeres cabeza de hogar de familias monomarentales. Dentro de ellas, las ocupadas por mujeres migrantes sufren un mayor riesgo de pobreza, más severa y especialmente aquellas que se encuentran en situación irregular. La normativa que recoge en la actualidad

los canales para regularizar la situación administrativa son el Reglamento, así como la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Dicho Reglamento, como se detalla más adelante, se encuentra en proceso de modificación lo que supone una oportunidad para la introducción de propuestas específicas desde la mirada de las familias monomarentales migrantes.

Sin poder realizar un análisis detallado de dichas normativas por su complejidad y extensión, enumeramos algunas cuestiones en relación a los mecanismos principales:

- En la actualidad se plantea la vinculación del acceso a la Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales: Arraigo social, a la presentación de un contrato de trabajo de 20 horas si se cuenta con menores a cargo (hasta la modificación en 2022, se exija el requerimiento de una jornada de 40 horas para el acceso). Esta reducción a 20 horas supuso un avance en la incorporación de una mirada de cuidados dentro de la migración. Sin embargo, sigue siendo una mirada alejada de la realidad de lo posible para una mujer migrante monoparental alcanzar esa oferta de un trabajo estable y formalizado, desde su situación de irregularidad administrativa y sin medidas de apoyo. La regularización administrativa es, al contrario, el primer paso para poder realizar una búsqueda efectiva de empleo, desde la posibilidad de realizarlo contando con:

1. Recursos mínimos garantizados para la cobertura de las necesidades básicas para la protección efectiva y directa y adecuada de los/as hijos/as.
2. El acceso a los mecanismos de protección,

apoyo en la crianza y conciliación.

- Por otro lado, el Reglamento incorpora la Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales: Arraigo para la formación³⁷ que permite la regularización de la situación administrativa para el desempeño de procesos formativos. Esta nueva vía fue otro avance en la reforma realizada en el año 2022. Sin embargo, la complejidad en su tramitación y el conocimiento de las formaciones realmente reconocidas, así como no poder realizarlo de forma simultánea con una actividad laboral han supuesto muchos frenos en la práctica.

En la futura reforma que en estos días se encuentra en proceso de [Consulta Pública](#), se plantean reformas que suponen tímidos avances como la reducción del periodo a acreditar en España de estancia de 3 a 2 años en varios de los arraigos o la incorporación de la posibilidad de desarrollar una actividad laboral durante el arraigo para la formación. Estas propuestas tendrán un alcance positivo, pero seguirán siendo procesos difíciles para la realidad de una mujer migrante monomarental.

Para revertir la situación es necesario plantear propuestas que tengan en cuenta:

- La especial dedicación a la labor de cuidados que requieren los menores, destacando especialmente en los tres primeros años de vida (o los 1.000 primeros días como se encuentra reivindicando desde asociaciones médicas, de infancia y se reconoce en el Proyecto de Ley de Familias).
- La exclusión de medidas de apoyo a la crianza de las mujeres en situación administrativa irregular.
- La especial vulnerabilidad de las familias monomarentales que “tiran del carro” solas.

Considerando la dificultad de una madre

migrante monomarental de lograr una oferta de 20 horas desde la situación de irregularidad (requisito del arraigo social) o la posibilidad de atender a sus hijos/as a la vez que estudia un programa de formación y realiza un trabajo precario (estudio/trabajo/cuido), en el caso del Arraigo para la formación, es necesario la generación de propuestas de regularización administrativa específicas.

En este sentido, las propuestas deben incluir el reconocimiento social de labor de cuidados (no como una tarea añadida, sino como una realidad que debe ocupar el mismo reconocimiento económico-social-horario que los trabajos en el ámbito público); la importancia y responsabilidad pública en la protección prioritaria a la infancia, y por tanto en asegurar las condiciones familiares óptimas para su atención (evitando optar por medidas que deben ser evitadas como la retirada de menores); el reconocimiento de la especial vulnerabilidad de las familias monomarentales; la precariedad laboral que acompaña a la situación de las familias migrantes. La presencia significativa de familias migrantes en los datos sobre crecimiento de población en España dentro del contexto de crisis poblacional.

Por ello se proponen vías de regularización que permitan a las familias monomarentales migrantes regularizar su situación en base a la condición de protectoras y responsables de los/as menores a su cargo (arraigo por cuidado de menor).

Esta regularización, sin condiciones, permitirá su acceso a los mecanismos protectores existentes (medidas de conciliación, ayudas sociales como el IMV, etc.) desde las que comenzar a construir el entorno protector adecuado para ellas y sus familias.

En este sentido, se planteó por parte de Alianza por la Solidaridad y otras entidades migrantes y de familias monomarentales³⁸ la remisión de una propuesta específica en relación a la **regularización** de familias migrantes monomarentales (abordada más adelante), que planteaba la incorporación de una exención a las familias monomarentales del requisito de presentación de la oferta de empleo.

Pero debemos tener en cuenta que en España la situación administrativa se hereda y por tanto los menores se encuentran además en situación administrativa irregular. Así, debemos atender por tanto dos realidades: La situación administrativa de la progenitora, así como de la persona menor.

En esta línea han surgido propuestas que revisan la violación directa de derechos que supone que un/a menor se encuentre en situación irregular. Destacamos aquí dos propuestas:

- Los niños y niñas cuyos progenitores se encuentren en situación irregular serán dotados de un Número de Identidad de Extranjero, con arreglo al procedimiento establecido en la normativa de extranjería aplicable. (Propuesta recogida en el Proyecto de Ley de Familias presentado por el Gobierno).
- La regularización de todas las personas menores de edad en España (recogida en el Proposición de Ley de Familias presentada por el Grupo Mixto el 1 de marzo de 2024).

La diferencia entre ambas se fundamenta en que la primera propuesta parece enmarcarse en la regulación actual de un Número de Identidad recogida en el Reglamento en su art.206. Este Número, permitirá su identificación (y resolver problemas administrativos) pero no supone la

regularización administrativa de su situación y su acceso a derechos de cobertura a la hora de la protección (como si realiza la segunda propuesta).

En el debate sobre la regularización administrativa por tanto encontramos como cuestiones a abordar:

- La importancia de la situación de irregularidad de las personas progenitoras, en especial las mujeres que crían solas.
- La importancia de la situación de irregularidad de los menores como marco de desprotección y que supone un conflicto con el deber protector del Estado.

³⁸ Red Latinas. Red estatal de mujeres latinoamericanas y del Caribe; FAMS. Federación estatal de familias monomarentales; Mujeres Supervivientes de Violencias de Género; SEDOAC. Servicio Doméstico activo; AMILIPS. Asociación de Mujeres Integradoras para Lograr la Igualdad psicosocial; MSPE. Asociación estatal de madres solteras por elección; Asociación Latinoamericana Huelva para todos y todas; Asociación por la igualdad de Género La Colectiva; PETRA. Maternidades feministas estatal; Observatorio de Género sobre Economía, Política y Desarrollo (GEP&DO)

NORMATIVA ACTUAL Y CONTEXTO POLÍTICO-LEGISLATIVO ESTATAL Y ANDALUZ

Como hemos analizado en distintos momentos del documento, nos encontramos en un momento de emergencia de la legislación general y autonómica en materia de Familias. Esto supone una oportunidad para poder incorporar la mirada de las familias monoparentales en dichos procesos.

Pasamos a señalar a continuación algunos espacios que consideramos relevantes para la acción de incidencia indicando el marco, así como

posibles vías de interlocución y elaboración de propuestas. Realizar un análisis pormenorizado de cada instrumento sería muy extenso por lo que se realizan análisis y recomendaciones globales. Para una elaboración de propuestas más específicas, se propone que puedan ser revisados más en detalle haciendo uso de las recomendaciones generales desde el enfoque de familias migrantes monomarentales ya expuestas.

1. Directiva Europea 2019/1158 relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores.

Dicha directiva ha tenido un impacto positivo al impulsar marcos más amplios de derecho en materia de conciliación en el conjunto de países en ciertos aspectos. Así se reconocen derechos como el permiso de paternidad de 10 días, el permiso parental de 8 semanas o de cinco días para cuidadores, o la ausencia del trabajo por fuerza mayor.

A través del Real Decreto-ley 5/2023 se realizó la transposición de varios de los elementos de la directiva quedando pendiente la remuneración de parte del permiso parental de 8 semanas, cuestión que está generando mucho debate social en la actualidad. A este respecto están actualmente en el punto de mira los compromisos que el Gobierno debía cumplir respecto a la remuneración de al menos 4 semanas, habiéndose cumplido el plazo previsto para alcanzar este compromiso el pasado 2 de agosto, lo que ha generado una sanción por parte de la UE por incumplimiento de la trasposición de la Directiva en plazo. Por tanto, en los próximos meses continuará el debate en torno a esta medida, en el que se plantean cuestiones como la necesidad de una regulación detallada para su aplicación antes de que pueda disfrutarse,

la resolución de quién afrontará el pago de dicha remuneración o la posibilidad de que finalmente no se produzca o se vea reducido, porque se contabilicen las semanas de lactancia como parte de esas semanas de permiso parental remunerado y se cumpla así el marco de la Directiva.

Respecto al objeto de este informe y a los intereses de las familias migrantes monomarentales destacamos que, aunque dicha directiva supone un avance en el reconocimiento de permisos para cuidados, se construye nuevamente desde la lógica del vínculo con el sistema productivo y tiene como sujetos de protección las personas que están desarrollando una actividad laboral formal. Por tanto, no es una legislación que sea protectora con la infancia con carácter universal, y por tanto excluye a las que se encuentran en situación administrativa irregular o que se encuentran desempeñando trabajos no formalizados o discontinuos. Igualmente, no se incorpora una protección específica para el reconocimiento de mecanismos específicos para familias monoparentales.

2. 121/000011 Proyecto de Ley de Familias

El Proyecto de Ley de Familias se encuentra en proceso por Competencia Legislativa Plena-Urgente, habiéndose encomendado a la Comisión de Derechos Sociales y Consumo el proceso. Tras su presentación y calificación el 29/02/2024, calificado el 05/03/2024 se inicia el periodo de presentación de enmiendas que puedan realizar los diversos grupos parlamentarios. Dicho trámite se inició el 18 de marzo habiéndose ampliado en 17 ocasiones, contando actualmente como última fecha el pasado 04 de septiembre de 2024.

En relación al proceso de aprobación hemos de señalar que en la última sesión de la Comisión realizada el pasado 26 de Junio se realizó un debate sobre la importancia de acelerar y proceder a la tramitación del Proyecto de Ley. Por otro lado, al igual que sucedió cuando fue presentada la propuesta del Proyecto en la anterior legislatura, los grupos parlamentarios representativos de diversos territorios como PNV o PdeCAT plantearon enmiendas a la totalidad por la consideración de la invasión competencial de la Ley del ámbito territorial de las autonomías. Así ha reiterado nuevamente su postura la representante del PNV exponiendo “creemos que tiene una invasión competencial de libro y votaremos en contra de su aprobación”. En lo que respecta al trámite durante 2023, partidos con un mismo perfil como Bildu mantenían una postura de protección al ámbito competencial autonómico, pero mantenían abiertos espacios

de diálogo con el Ministerio de Derechos Sociales. Por otro lado, el Grupo Parlamentario Popular ha dejado clara su postura de presentar una enmienda a la totalidad y se encuentra trabajando en un texto alternativo. Dentro de su intervención, la representante del grupo parlamentario Popular explicitó su especial apoyo a las familias monoparentales como colectivo que quieren proteger de forma principal visibilizando a las mujeres como especialmente referentes. Así también, Ione Belarra (diputada por Madrid en las Cortes Generales y secretaria general de Podemos) hizo pública la enmienda realizada al proyecto en la que plantea un incremento a 9 meses del permiso por nacimiento, remuneración de las ocho semanas de permiso parental, así como la equiparación total de familias monoparentales y numerosas y la ampliación y universalización de la ayuda por hijo a cargo para llegar a los 200 euros mensuales, o la propuesta ya expuesta de reconocimiento de la regularidad administrativa de todas las personas menores de edad en España (recogida en la Proposición de Ley de Familias presentada por el Grupo Mixto el 1 de Marzo (7 días antes que el Proyecto de Ley presentado por el Gobierno).

Como elementos por tanto que limitan la capacidad actual para alcanzar el consenso se encuentran: el conflicto competencial, las deficiencias técnicas y jurídicas de la Ley, la falta de compromisos presupuestarios o la diferencia específica respecto a algunas temáticas.

3. Reforma del Reglamento de la ley orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

El pasado mes de marzo se presentó a Audiencia pública previa el trámite de reforma del Reglamento de la Ley de Extranjería 4/2000. Durante el proceso de reforma pudieron plantearse propuestas amplias habiéndose impulsado por parte de Alianza por la Solidaridad y otras entidades migrantes y de familias monomarentales³⁹ la remisión de una propuesta específica en relación a la regularización de familias migrantes monomarentales, por la

³⁹ Red Latinas. Red estatal de mujeres latinoamericanas y del Caribe; FAMS. Federación estatal de familias monomarentales; Mujeres Supervivientes de Violencias de Género SEDOAC. Servicio Doméstico activo; AMILIPS. Asociación de Mujeres Integradoras para Lograr la Igualdad psicosocial; MSPE. Asociación estatal de madres solteras por elección; Asociación Latinoamericana Huelva para todos y todas; Asociación por la igualdad de Género La Colectiva; PETRA. Maternidades feministas estatal; Observatorio de Género sobre Economía, Política y Desarrollo (GEP&DO)

importante oportunidad que suponía para actuar en la problemática central del acceso a la regularidad administrativa.

Posteriormente, el pasado día 22 de julio se abrió el periodo de Audiencia Pública donde ya se ha divulgado el borrador del texto normativo recogiendo o no las propuestas. En este caso no se ha incluido la propuesta remitida pudiendo volver a incorporarse en el nuevo trámite de audiencia pública ya como propuesta específica al articulado antes del pasado 10 de septiembre de 2024 así como el trabajo de Incidencia política con ministerios y direcciones competentes.

4. Proyecto de Ley de Familias Andalucía

Como ya se ha indicado, Andalucía es una de las comunidades autónomas que no cuenta en la actualidad con una ley marco de Familias. En el mes de mayo de 2023 se impulsó un proceso de consulta ciudadana previo a la elaboración normativa del Anteproyecto de Ley de Familias de Andalucía en el que se abrió la incorporación de propuestas.

Tras este proceso, se han mantenido encuentros y publicada mención a incorporaciones que recogerá el texto normativo, pero hasta la fecha no se cuenta con un borrador. Como hemos indicado, el I Plan de Familias de Andalucía 2024-2025 menciona de forma específica “se encuentra en fase de redacción el anteproyecto de Ley de Familias de Andalucía” y establece que se realizará en el marco del Plan (2024-25).

5. Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Registro de Familias Monoparentales en Andalucía

En el mismo periodo la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad impulsó paralelamente el proceso de [Consulta previa](#) del proyecto de Decreto para la regulación de familias monoparentales en Andalucía. Al igual que en el caso anterior, se abrió un periodo de aportaciones amplias y se ha comprometido su realización en el I Plan de Familias de Andalucía en su actuación 3.3.1.1. comprometida igualmente durante 2024-25.

Queremos señalar cómo la falta de impulso durante este periodo a esta reglamentación ha sido motivo de reiteradas quejas a la Oficina del defensor del pueblo de Andalucía, habiéndose emitido por parte de dicho organismo como respuesta la información suministrada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad donde se indica: «*El Decreto citado se encuentra en su fase final de redacción y próximamente comenzará su tramitación*

administrativa. En ese momento, además de dar audiencia a las entidades y organizaciones más representativas en el ámbito de la defensa de los derechos de las familias, el borrador de Decreto será también publicado en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía para

conocimiento de toda la ciudadanía posibilitando con ello la recepción de aportaciones y alegaciones al texto.»

6. Informe sobre Infancia acompañada y no acompañada de la Oficina del Defensor del Pueblo Estatal.

Finalmente queremos señalar como espacio de incidencia de interés, la iniciativa de la Oficina del defensor del pueblo estatal de desarrollo de un estudio específico sobre Infancia migrante no acompañada y con referentes familiares. Este estudio incluirá un análisis global así como el impulso de recomendaciones por parte de la oficina sobre la mejora en la protección y derechos. Así también, Patricia Bárcenas (Adjunta segunda al Defensor del Pueblo Estatal) expresó ante un amplio grupo de entidades que trabajan en el ámbito de los derechos de las personas migrantes su especial compromiso con los derechos de las personas menores

migrantes que tendrá en el informe su inicio pero que es una apuesta firme de la oficina mostrando interés por la aportación desde organizaciones sociales de información al respecto.

RESUMEN GENERAL Y PROPUESTAS

A continuación, se realiza un breve resumen de lo expuesto a lo largo del Informe para poder contar con un apartado que sirva a modo de Resumen ejecutivo para un uso más funcional, al que se ha incorporado un apartado recopilatorio de las propuestas.

El incremento de la presencia de las familias monomarentales en España es una realidad que comienza a ser visibilizada gracias al esfuerzo de entidades sociales y grupos de familias afectadas. Así en España, existen en torno a 2 millones de familias monoparentales de las cuales el 81% tiene al frente a una mujer.

Esta visibilización tiene una gran importancia al poder reflejar además la conexión entre cuidados -pobreza- vulnerabilización, que se recrudece en este tipo de familias. En 2020, el 49,1% de las familias formadas por un sólo progenitor estaban en riesgo de pobreza; ese porcentaje creció hasta el 54,3% en 2021. Este dato duplica el equivalente en familias biparentales. La tasa de riesgo de pobreza de los hogares monoparentales encabezados por mujeres alcanza el 52%, frente al 25% de los encabezados por varones y la carencia material severa es casi el doble (9,5 %) que en el resto de familias (4,6%)⁴⁰. Esta situación afecta además a más 950.000 niños, niñas y adolescentes que viven únicamente con su madre en ausencia del otro progenitor. El riesgo de pobreza para niños, niñas y adolescentes en hogares monomarentales simples es 20 puntos superior (47,3%) al riesgo medio en España (27,4%).

El presente estudio, realizado a través de un proceso de análisis documental, elaboración de cuestionarios individuales y a entidades del sector (asociaciones de migrantes y de familias monoparentales) y realización de taller colectivo,

ha puesto de manifiesto que las dificultades de la crianza en soledad que enfrentan múltiples familias en nuestro país se recrudecen exponencialmente en el caso de ser mujeres migrantes quienes deben de asumir la responsabilidad.

Esta mayor vulnerabilidad viene determinada por diversos factores analizados más adelante, que se aglutinan en una ausencia de la situación de las familias migrantes monomarentales en estudios y políticas públicas que repercute en una carencia de recursos y mecanismos reales de protección para su situación.

¿CÓMO ES CRIAR SOLA EN LA MIGRACIÓN?

Específicamente, ser mujer migrante implica afrontar variables propias de la migración que lo atraviesan todo tales como la transnacionalidad de los cuidados, la mayor exposición a la discriminación en función del grado de racialización o la situación de irregularidad administrativa que conlleva la expulsión total de los sistemas de protección y del acceso a derechos.

De forma específicas las mujeres migrantes monomarentales enfrentan:

- Una carencia severa de recursos para afrontar las necesidades básicas para el sostenimiento de la vida.
- Una mayor sobrecarga y carencia de tiempo. La sobrecarga por la limitación de tiempo personal y para cuidar en general se incrementa por el impacto de la precarización laboral y la falta de acceso a recursos.

Una madre en situación administrativa irregular no podrá contar con una estructura laboral desde la que organizarse; los días que trabaje deberá resolver, sin recursos de conciliación, dónde dejar a sus hijos e hijas para poder realizar el trabajo que es clave para la supervivencia familiar. En otro ejemplo, una mujer que realice una labor como trabajadora interna, verá reducido a una mínima parcela su tiempo de atención a los cuidados de su familia que deberá compatibilizar con su tiempo personal.

- Aislamiento social, redes sociales y dependencia. La sobrecarga provoca la necesidad de contar con personas/entes externos en los que poder apoyarse para conciliar y sobrevivir a las tareas cotidianas. En las familias monomarentales generales esto se suele cubrir a través de medidas de conciliación y redes personales y familiares en mayor medida. Sin embargo, las familias migrantes, suelen ver mermadas (especialmente en los primeros años) sus redes personales que sí tienen en origen, al tiempo que quedan fuera de los mecanismos de conciliación.

- Estigmatización/Discriminación. La existencia de un conjunto de estigmas que pesan sobre las mujeres monomarentales, redundan en el tipo de relaciones, juicios, acciones y normativas. Un especial efecto de esta estigmatización es el impacto en las relaciones que se establecen con las instituciones públicas que se encuentran en el área de influencia y responsabilidad en el apoyo a los cuidados. Destacamos dos situaciones de especial trascendencia: miedo a la retirada de los menores, en vez de recibir apoyo social ante las situaciones de vulnerabilidad y miedo al acceso a la justicia en procesos de derecho de familia.

- Acceso al empleo/ La precariedad laboral. Las mujeres migrantes suelen acceder a empleos en sectores vinculados a la explotación y precariedad como la hostelería, empleo del hogar o trabajo ambulante y agrícola

(donde tienen una mayor presencia mujeres negroafricanas o marroquíes). En estos empleos se dan condiciones que chocan de forma central con los cuidados como los sueldos limitados, las condiciones abusivas y un conflicto con los horarios de conciliación, así como la vulnerabilidad ante la explotación y la imposibilidad de negociar condiciones. Esto tendrá un impacto directo en que no puedan acceder a programas de conciliación al no poder reunir los requisitos formales que demuestren el horario, la situación laboral o el miedo a ser despedidas si gozan de alguno de estos permisos.

¿QUÉ FRONTERAS ENCUENTRAN LAS MUJERES MIGRANTES MONOMARENTALES PARA ACCEDER A SISTEMAS DE PROTECCIÓN?

El sistema actual de regulación, reconocimiento y generación de mecanismos de protección en España en relación con la monomarentalidad ha comenzado su bagaje en los últimos veinte años, siendo en los últimos 6 años cuando encontramos una mayor aceleración de la acción normativa a nivel de las comunidades autónomas.

Sin embargo, un análisis desde el enfoque de las mujeres migrantes monomarentales revelará la ausencia y falta de acceso que sufren en la realidad a los mecanismos de protección. Detallamos las Fronteras que repercuten en esta exclusión:

Frontera 1. La invisibilidad de la realidad de las familias migrantes monomarentales.

La monomarentalidad en general no cuenta con la visibilización social propia de una realidad que se incrementa de forma clara en los últimos años y con un importante impacto sobre un sector amplio de población, en especial la infancia que debe ser protegida de forma especial por los poderes públicos.

Estas ausencias se convierten en inexistencia cuando nos referimos a análisis sobre la realidad de las familias migrantes monomarentales. Actualmente, no es posible tener un diagnóstico actual del número de familias migrantes monomarentales, tanto en lo relativo a datos globales como de las dificultades enfrentadas que permitiera visibilizar el conflicto real de acceso a derechos de estas familias y la consecuente desprotección de la infancia.

Esto repercute de forma directa en la ausencia de su mención en normativas, políticas públicas o en la adecuación de recursos.

Frontera 2. La carencia de canales y mecanismos de información y acompañamiento adecuados a familias migrantes

En el estudio realizado se ha detectado una falta de acceso por parte de las mujeres a instrumentos claves para el disfrute de derechos: la información y la creación de canales adecuados que aseguren el acceso efectivo. Como necesidades principales se plantean:

1. El acceso a la Información: Las mujeres migrantes en su conjunto y en especial las mujeres que crían solas, suelen plantear su desconocimiento sobre el conjunto de derechos vinculados a los derechos familiares (matrimonio, filiación, tutela), de protección de la infancia o de acceso a la justicia. Este conjunto de derechos y su acceso son claves a la hora de permitir el acceso efectivo a una vida familiar protegida de forma adecuada y a la toma de decisiones respecto a las acciones.

Sin embargo, son escasos los programas de atención a mujeres migrantes orientados hacia el conocimiento y acompañamiento en el ejercicio de los derechos de familia, cuando es un elemento central en ámbitos como la intervención con menores.

2. Superar la violencia institucional para asegurar el acceso a recursos e información. Principalmente se señalan como principales manifestaciones:

- A) Miedo a la retirada de los menores ante la demanda de apoyo social para afrontar la situación de vulnerabilidad. De forma generalizada, se expresa en las encuestas el miedo de las mujeres a acudir a los servicios sociales u otros entes y mostrar sus dificultades por miedo a que esto derive en la retirada de menores. Este miedo tiene un efecto perverso porque bloquea el acceso a estos espacios vinculados a Servicios sociales donde acceder a apoyo y a los pocos recursos disponibles para estas familias.

- B) Miedo al acceso a la justicia en procesos de derecho de familia. Para las familias monoparentales, la regularización de situación paterno filial y de pareja (divorcio, convenio regulador, etc) es fundamental. Sin embargo, las mujeres migrantes expresan su temor a iniciar el paso para el divorcio y la guarda y custodia por el miedo a que al ser un proceso judicializado les resulte negativo por su condición de migrante, o conlleve la expulsión si están en situación administrativa irregular. En contraposición, durante las sesiones se planteó el papel de mayor accesibilidad y cercanía que podrían desarrollar los centros educativos en esta necesidad de acompañamiento e información. En general, transmitieron sentirse más acompañadas y apoyadas por el personal de los Centros educativos de sus hijas e hijos pudiendo ser canal de información sobre recursos y procesos, siendo además testigos en muchos casos privilegiados de la situación de monomarentalidad.

3. Acompañamiento respetuoso y desde una mirada intercultural en los procesos. Las dificultades para iniciar un proceso de ruptura de pareja y comenzar una vida de la crianza en soledad son elementos reconocidos en las actuaciones en el ámbito familiar, por las implicaciones emocionales y sociales que tiene dicha decisión.

Esta situación se recrudece en la vida por mujeres migrantes que suelen contar con factores de dependencia que incrementan su vulnerabilidad (exposición a trabajos con horarios incompatibles con la crianza, dependencia de la situación administrativa de la pareja, limitación para acceder a vivienda con hijos/as). Es decir, la toma de decisión de por sí compleja en contextos de estabilidad socioeconómica y contando con redes de apoyo, se ve aún más obstaculizada en contextos de extrema precariedad como la indicada.

Se reclama por tanto la necesidad de contar con profesionales que puedan realizar la intervención incorporando competencias interculturales y formación adecuada para poder atender adecuadamente los requisitos específicos.

Frontera 3. Las limitaciones en los supuestos reconocidos en la actualidad en las diferentes normativas sobre monomarentalidad

En primer lugar, España no cuenta en la actualidad con un reconocimiento a nivel estatal del concepto de familia monoparental para el conjunto del Estado, siendo una de las principales reivindicaciones de las asociaciones de familias monoparentales⁴¹.

Esto deriva en una diferente regulación a nivel autonómico que comprende desarrollos normativos con mayor recorrido y cobertura (Aragón, Asturias, Cantabria, Comunidad Valenciana, Galicia, Islas Baleares, Navarra o

Cataluña pionera en 2003), aquellas que aún no tienen desarrollo por estar paralizado (Comunidad de Madrid) o iniciándose (País Vasco o Andalucía) o aquellas que no tienen procesos normativos específicos iniciados como Extremadura, Castilla La Mancha o Canarias.

A esta falta de homogeneización y desarrollo normativo se une el problema de qué se reconoce y qué no como familia monoparental. La visión clásica hace que se tienda a normativas que recogen únicamente un tipo de supuesto que deja fuera de la cobertura a numerosas familias. Nos referimos a la gran dificultad para incorporar complementariamente la condición de monomarentalidad junto a la situación de monomarentalidad, que será el gran reto para alcanzar a muchas de las familias migrantes monoparentales. Esto conllevaría el reconocimiento no sólo de situaciones donde no existe la otra figura progenitora de forma permanente (viudedad, por elección, etc.) sino a aquellas situaciones donde, a pesar de existir la otra figura, no se está ejerciendo dicha función a efectos reales, motivado por circunstancias diversas. Nos referimos a aquellas mujeres que se encuentran “tirando solas del carro”⁴², expresión citada en la obra Monomarentalidad migrante por una profesional del ámbito migratorio y género.

En este sentido, se muestra en el presente informe un análisis de las diferentes apuestas normativas realizadas que en la actualidad van de la mayor rigidez, protegiendo únicamente a supuestos formales y legalizados de monoparentalidad, a nuevas tendencias como el caso Ley Foral 5/2019 de 7 de Febrero, de la Comunidad Foral de Navarra que incluye en su articulado “Conceptos de familia monoparental y de familia en situación de monoparentalidad”, recogiendo situaciones específicas propias de las familias migrantes como el supuesto en el que un progenitor ha sido expulsado del territorio español.

⁴¹ Documento elaborado por FAMS “Prácticas discriminatorias que deben desaparecer- Reivindicaciones del colectivo” <https://familiasmonomarentales.es/wp-content/uploads/2021/10/Aportaciones-Ley-Diversidad-Familiar-FAMS.pdf>

⁴² Pag.11. <https://familiasmonomarentales.es/wp-content/uploads/2024/02/Estudio-FAMS-Monomarentalidad-Migrada-2023.pdf>

Frontera 4. La especial dificultad para acreditar la crianza en soledad siendo migrante.

La mayoría de los supuestos reconocidos requieren de la acreditación formal de la situación a través de certificación legal de las mismas (viudedad, violencia o guarda y custodia). Así, encontramos la necesidad de aportar sentencia judicial acreditativa de divorcio o convenio regulador. Es en este momento donde impactan de forma directa las dificultades expuestas en el análisis que encuentran las familias migrantes en el que la falta de información, acompañamiento adecuado y el miedo a iniciar procesos judiciales supone un gran obstáculo.

Se propone en el estudio como mecanismos para resolver esta situación 1) acciones orientadas a respaldar los procesos de formalización de las mujeres de forma respetuosa y 2) la incorporación de mecanismos alternativos a la acreditación judicial para las situaciones de monomarentalidad de hecho, que ya existen en diferentes normativas tales como la acreditación administrativa por otros organismos públicos, la declaración jurada o la incorporación de “otros elementos probatorios”

Frontera 5. La falta de adecuación de los recursos propuestos a las necesidades de las familias migrantes monomarentales.

Los recursos y mecanismos de apoyo planteados en la actualidad resultan en la práctica de difícil acceso por estar pensados desde lógicas “normalizadas”. De forma específica se producen dos situaciones que van a ser determinantes en la falta de acceso:

- Reiteramos la exclusión total de las familias migrantes en situación administrativa irregular al estar condicionadas a tener residencia legal, y en varios casos durante un periodo determinado (cinco años en algunas prestaciones). Como ya hemos indicado, esto significa que los niños y niñas de dichas familias sufren una desatención

y dejación de la responsabilidad estatal respecto a su protección.

- Por otro lado, las ayudas están orientadas en gran medida desde una lógica de productividad y por tanto se vinculan a su relación con el desempeño de tareas productivas. Así, en muchos casos tendrán como requisito encontrarse desarrollando un trabajo lo que chocará frontalmente con la situación de precariedad, inestabilidad e informalidad laboral que sufren las mujeres migrantes.

Así encontramos como principales ayudas las deducciones fiscales, prestaciones vinculadas a la actividad laboral, servicios de conciliación para situaciones de empleo o Ayudas destinadas a la reducción de la jornada laboral y dedicación a los cuidados. Como se analiza en el estudio de forma más detallada, todas estas ayudas serán complicadas por quedar excluidas completamente las personas que se encuentren en situación administrativa irregular o están concebidas para personas que ocupen trabajos formales y no para aquellos sectores tan precarizados y de explotación, como los ocupados en su mayoría por las personas migrantes.

En otra línea, encontramos la demanda principal por parte de las mujeres migrantes de medidas vinculadas a ayudas económicas, vivienda y apoyo en el cuidado que se configuren bajo requisitos de acreditación adaptados. Esto se concreta en la desvinculación de la situación administrativa, la situación laboral o la acreditación de situaciones específicas como por ejemplo el contrato de alquiler, serían algunas de las medidas enumeradas.

En el estudio se realiza un recorrido detallado por las distintas ayudas existentes y el análisis de las limitaciones de acceso para las mujeres migrantes monomarentales.

La gran frontera 6: la irregularidad administrativa

La mujer migrante que se encuentre en situación administrativa irregular quedará al margen de la mayoría de ayudas y recursos, pudiendo ser receptora de ayudas puntuales especialmente de carácter privado (fundaciones y entidades sociales). Así quedará fuera del IMV como contribución económica básica, ayudas por nacimiento, prestación por maternidad, derechos laborales para la reducción de jornada, deducciones del IRPF, ayudas de vivienda, educación infantil de 0-3 años, ...

Por ello, se convierte en un aspecto crucial asegurar mecanismos de acceso a la regularización administrativa que permitan el acceso a protección de estas familias.

En el estudio se realiza un análisis jurídico más completo de la normativa actual y en proceso de modificación, señalamos como las vías principales de acceso requieren la acreditación de un contrato de trabajo de al menos 20 horas o la realización de programas de formación adecuados.

Considerando la dificultad de una madre migrante monomarental de lograr una oferta de 20 horas desde la situación de irregularidad (requisito del arraigo social) o la posibilidad de atender a sus hijos/as a la vez que estudia un programa de formación y realiza un trabajo precario (estudio/trabajo/cuido), en el caso del Arraigo para la formación, es necesario la generación de propuestas de regularización administrativa específicas.

En este sentido, las propuestas deben incluir:

1. El reconocimiento social de labor de cuidados (no como una tarea añadida, sino como una realidad que debe ocupar el mismo reconocimiento económico-social-horario que los trabajos en el ámbito público);

2. La importancia y responsabilidad pública en la protección prioritaria a la infancia, y por tanto en asegurar las condiciones familiares óptimas para su atención (evitando optar por medidas que deben ser evitadas como la retirada de menores);
3. El reconocimiento de la especial vulnerabilidad de las familias monomarentales;
4. La precariedad laboral que acompaña a la situación de las familias migrantes.
5. La presencia significativa de familias migrantes en los datos sobre crecimiento de población en España dentro del contexto de crisis poblacional.

CONTEXTO ACTUAL DE OPORTUNIDADES DE ACTUACIÓN

Como escenarios para la acción de incidencia que podrían permitir la incorporación de propuestas se plantean:

1. Trasposición de la Directiva Europea 2019/1158 relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores.
2. 121/000011 Proyecto de Ley de Familias: Reforma del Reglamento de la ley orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
3. Proyecto de Ley de Familias Andalucía
4. Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Registro de Familias Monoparentales en Andalucía
5. Informe sobre Infancia acompañada y no acompañada de la Oficina del Defensor del Pueblo Estatal.

ROMPIENDO LAS FRONTERAS: PROPUESTAS PARA EL ACCESO A DERECHOS

Finalmente se enumeran algunas ideas sobre posibles propuestas que no pretenden ser un número cerrado y que tan solo buscan ser la base para la generación de debates colectivos que permitan ir caminando hacia una mayor adecuación.

Frontera 1. La invisibilidad de la realidad de las familias migrantes monomarentales.

- Dotación de fondos para el desarrollo de investigaciones específicas sobre familias migrantes monomarentales dentro de planes y normativas.
- Actualización de la información por parte del INE dentro de la Encuesta Continua de Hogares del informe sobre Hogares monoparentales, realizando un análisis que incorpore la nacionalidad de origen y situación administrativa.
- Elaboración de propuestas y/o guías para la incorporación eficaz de la situación de las familias migrantes en las políticas públicas (ámbitos, actuaciones, indicadores, etc.). Para ello sería necesario impulsar entes responsables de una verdadera promoción e incorporación de estos elementos (como pueda ser el programa [“Mainstreaming de Género”](#) impulsado por el Instituto de la Mujer).

Frontera 2. La carencia de canales y mecanismos de información y acompañamiento adecuados a familias migrantes

- Servicios de información y tramitación de las ayudas por parte de personas formadas en atención social y mediación intercultural.
- Reforzar el servicio de atención jurídica gratuita con personas formadas en materia de familia y mediación intercultural que puedan resolver

cuestiones vinculadas a la regularización y acreditación de situaciones familiares en contextos migratorios.

- Dispositivos de apoyo desde centros educativos y sanitarios que puedan ofrecer información sobre apoyo para la regulación de la situación familiar y acceso a recursos (recuperar la figura de los educadores sociales en los centros (especialmente en los que hay más de esta población)).

Frontera 3. Las limitaciones en los supuestos reconocidos en la actualidad en las diferentes normativas sobre monomarentalidad

- Una legislación estatal que permita que no exista discrecionalidad en la regulación según los territorios
- Apostar por la línea de reconocimiento de situaciones de monomarentalidad o monomarentalidad de hecho, que visibilizan el conflicto actual entre situación legal y situación real.
- Incluir la referencia a situaciones específicas de ausencia y de unidades familiares transnacionales en las que la otra persona progenitora no reside en España.

Frontera 4. La especial dificultad para acreditar la crianza en soledad siendo migrante

- Reforzar los programas de apoyo y acompañamiento con mediación intercultural de familias para la tramitación de procesos orientados a la regulación de la situación familiar (divorcio, convenio regulador, ausencias e impagos).
- Incluir servicios especializados formados en materia de extranjería en los turnos de oficio para procesos de familia que puedan conocer de forma específica las implicaciones de la situación migratoria, el derecho internacional privado y otras materias.

Esto permitiría mejorar los procesos que se reconocen, pero no se activan de divorcio internacional, reconocimiento de ausencias, autorizaciones de actuación en materias de patria potestad, etc.

- Incorporar mecanismos alternativos a la acreditación judicial para las situaciones de monomarentalidad de hecho. Dentro de estas vías alternativas o complementarias encontramos tres fórmulas principales de acreditación alternativa: la declaración jurada por el propio individuo, la incorporación de un tercer actor fedatario de la situación y la aportación de otros elementos probatorios.

Frontera 5. La falta de adecuación de los recursos propuestos a las necesidades de las familias migrantes monomarentales.

- Por la valoración realizada sobre recursos económicos directos, apostar por mecanismos que primen la dotación económica con carácter universal a las familias monomarentales como reconocimiento del derecho a los cuidados y la protección de la infancia.
- Eliminar la vinculación al empleo como criterio de acceso a ayudas de conciliación y apoyo en la crianza.
- Flexibilización e incorporación de métodos complementarios de acreditación de las condiciones para el acceso a ayudas y recursos (medios alternativos de prueba como las declaraciones juradas).
- En materia de vivienda, asegurar mecanismos que permitan el acceso directo a una vivienda realizando los poderes públicos la labor de intermediación necesaria, así como el sufragio de los costes.
- Apostar por servicios directos de cuidados de menores al margen de la situación de empleabilidad de las madres monomarentales

para asegurar el apoyo en su labor de crianza y las opciones para la búsqueda de opciones para generar ingresos.

- Servicios de información y tramitación de las ayudas por parte de personas formadas en atención social y mediación intercultural.
- Reforzar el servicio de atención jurídica gratuita con personas formadas en materia de familia y mediación intercultural que puedan resolver cuestiones vinculadas a la regularización y acreditación de situaciones familiares.

La gran frontera 6: la irregularidad administrativa

Se proponen vías de regularización que permitan a las familias monomarentales migrantes regularizar su situación en base a la condición de protectoras y responsables de los/as menores a su cargo (arraigo por cuidado de menor). Esta regularización, sin condiciones, permitirá su acceso a los mecanismos protectores existentes (medidas de conciliación, ayudas sociales como el IMV, etc.) desde las que comenzar a construir el entorno protector adecuado para ellas y sus familias.

En este sentido, se planteó por parte de Alianza por la Solidaridad y otras entidades migrantes y de familias monomarentales⁴³ la remisión de una propuesta específica en relación a la [regularización](#) de familias migrantes monomarentales que planteaba la incorporación de una exención a las familias monomarentales del requisito de presentación de la oferta de empleo.

⁴³ Red Latinas. Red estatal de mujeres latinoamericanas y del Caribe; FAMS. Federación estatal de familias monomarentales; Mujeres Supervivientes de Violencias de Género; SEDOAC. Servicio Doméstico activo; AMILIPS. Asociación de Mujeres Integradoras para Lograr la Igualdad psicosocial; MSPE. Asociación estatal de madres solteras por elección; Asociación Latinoamericana Huelva para todos y todas; Asociación por la igualdad de Género La Colectiva; PETRA. Maternidades feministas estatal; Observatorio de Género sobre Economía, Política y Desarrollo (GEP&DO)

Alianza por la
Solidaridad

act:onaid



ALIADAS
POR LA CIDADANÍA

FINANCIADO POR:



**Cooperación
Española**